



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 7 de agosto de 2017

Año CXXV Número 33.682

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Decreto 609/2017. Designase Secretario de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.....	3
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decreto 610/2017. Designación.	3
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Decreto 608/2017. Acéptase renuncia.	4

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 591/2017. Designación en la Secretaría de Comunicación Pública.....	5
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 593/2017. Designase Directora General de Recursos Humanos.	6
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 590/2017. Designación en la Dirección General de Administración y Finanzas.	7
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 588/2017. Designación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas.	8
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 586/2017. Modificación. Decisión Administrativa N° 212/2016.....	10
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 592/2017. Designase Director de Informática.....	12
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 589/2017. Designase Director de Transferencia Dominial de Vivienda.....	14
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decisión Administrativa 587/2017. Acéptase renuncia.	15

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 418-E/2017. "XIV Conferencia Bienal Internacional de Mujeres Jueces".....	16
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Resolución 23-E/2017	17
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 208-E/2017	18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1647-E/2017	19
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 284-E/2017	20
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 484-E/2017	23
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. Resolución 653-E/2017	25
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. Resolución 690-E/2017	26
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1070-E/2017	28

Disposiciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO. Disposición 5-E/2017	30
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 79-E/2017	31
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 204-E/2017	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 316-E/2017	35
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 319-E/2017	36
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8640/2017	36
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 9222-E/2017	38

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	40
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	45
ANTERIORES.....	60



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decreto 609/2017

Desígnase Secretario de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de agosto de 2017, al Ingeniero Jorge Mariano AGUADO (D.N.I. N° 27.938.209) en el cargo de Secretario de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — José Lino Salvador Baraño.

e. 07/08/2017 N° 56511/17 v. 07/08/2017

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decreto 610/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09689297-APN-DGTAYL#SFM, la Ley N° 27.341, y el Decreto N° 348 del 22 de mayo de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación del señor Gustavo Oscar MOZZI (D.N.I. N° 14.433.396) como titular del organismo desconcentrado CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES de la SUBSECRETARÍA DE EXPRESIONES FEDERALES de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 348 del 22 de mayo de 2017 se estableció, en su artículo 4°, la creación del organismo desconcentrado CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES de la SUBSECRETARÍA DE EXPRESIONES FEDERALES de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que el Titular del organismo desconcentrado CASA DE CONTENIDOS FEDERALES tiene rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I y es designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado y su cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 22 de mayo de 2017, a D. Gustavo Oscar MOZZI (D.N.I. N° 14.433.396), como titular del organismo desconcentrado CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES de la SUBSECRETARÍA DE EXPRESIONES FEDERALES de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a los créditos de la partida específica del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 07/08/2017 N° 56509/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decreto 608/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13442394-APN-DDYME#MCT, el Decreto N° 187 de fecha 21 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 187/2015, se designó Secretario de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA al Doctor Miguel Angel BLESA.

Que el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo mencionado precedentemente.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2017, la renuncia presentada por el Doctor Miguel Angel BLESA (D.N.I. N° 5.195.792) al cargo de Secretario de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — José Lino Salvador Baraño.

e. 07/08/2017 N° 56510/17 v. 07/08/2017



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 591/2017

Designación en la Secretaría de Comunicación Pública.

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00038472-APN-SECCP#JGM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 198 de fecha 17 de marzo de 2016 y 556 de fecha 31 de mayo de 2016 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Decisión Administrativa N° 556 de fecha 31 de mayo de 2016 se creó, con dependencia directa de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo Extraescalafonario de JEFE DE GABINETE DE ASESORES, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 198 de fecha 17 de marzo de 2016 se designó transitoriamente, entre otros, a la Licenciada Da. Guadalupe FERNÁNDEZ como Coordinadora de Prensa Audiovisual de la DIRECCIÓN DE PRENSA de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por un reordenamiento de funciones, resulta necesario limitar a partir del 1° de junio de 2016, la designación transitoria de la Licenciada Da. Guadalupe FERNÁNDEZ en el referido cargo, designándola a partir de dicha fecha como Jefe de Gabinete de Asesores de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° - Limitase, a partir del 1° de junio de 2016, la designación transitoria efectuada oportunamente mediante la Decisión Administrativa N° 198 de fecha 17 de marzo de 2016, de la Licenciada Da. Guadalupe FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 33.154.589), en un cargo Nivel B Grado 0, entonces Coordinadora de Prensa Audiovisual de la DIRECCIÓN DE PRENSA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRENSA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE

COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 1° de junio de 2016, a la Licenciada Da. Guadalupe FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 33.154.589), en el cargo Extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores con dependencia directa de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con una remuneración equivalente al Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 -Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 07/08/2017 N° 56504/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 593/2017

Designase Directora General de Recursos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-2852365-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado MINISTERIO.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria de la Directora General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación de la presente designación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de marzo de 2017 en el cargo de Directora General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A Grado 0, a la Lic. Silvia Karina BELLIZZI (D.N.I. N° 23.842.429), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 07/08/2017 N° 56507/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 590/2017

Designación en la Dirección General de Administración y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00791834-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y la Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al mencionado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Licitación de Proyectos de Obra Pública dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 4 de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Doctora Carolina Alejandra RAMÍREZ (M.I. N° 25.785.009) en el cargo de Coordinador de Licitación de Proyectos de Obra Pública (Nivel C, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.N.E.P), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 07/08/2017 N° 56503/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 588/2017

Designación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas.

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05696130-APN-DCCYRL#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Mesa de Entradas.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignase al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la designación prevista en el artículo 2° de la presente medida, conforme al detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-16224487-APN-MP), que forma parte integrante de esta Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Don Emmanuel Álvaro SACCA (M.I. N° 27.711.267) en el cargo de Coordinador de Mesa de Entradas dependiente de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del referido Sistema, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 586/2017****Modificación. Decisión Administrativa N° 212/2016.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° S02:0072939/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través del artículo 21.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, modificado por el Decreto N° 617 del 25 de abril de 2016, se incorporó el Apartado XXXI - MINISTERIO DE TRANSPORTE al Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, el cual aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional.

Que por el artículo 2° la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre otras.

Que resulta menester en esta instancia la incorporación de una DIRECCIÓN DE MEDIOS Y COMUNICACIONES EXTERNAS, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del citado Ministerio, que entienda la comunicación y difusión de las actividades y objetivos de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado la intervención en los aspectos que hacen a sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 16, inciso 31, de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo la -Organigrama- del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, por el obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-16279074-APN- MTR), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse al Anexo II del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN DE MEDIOS Y COMUNICACIONES EXTERNAS, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-16279293-APN-MTR), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRANSPORTE el cargo perteneciente a la UNIDAD MINISTRO de la citada Jurisdicción, conforme al detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-16302969-APN-MTR), que forma parte integrante de la presente medida.

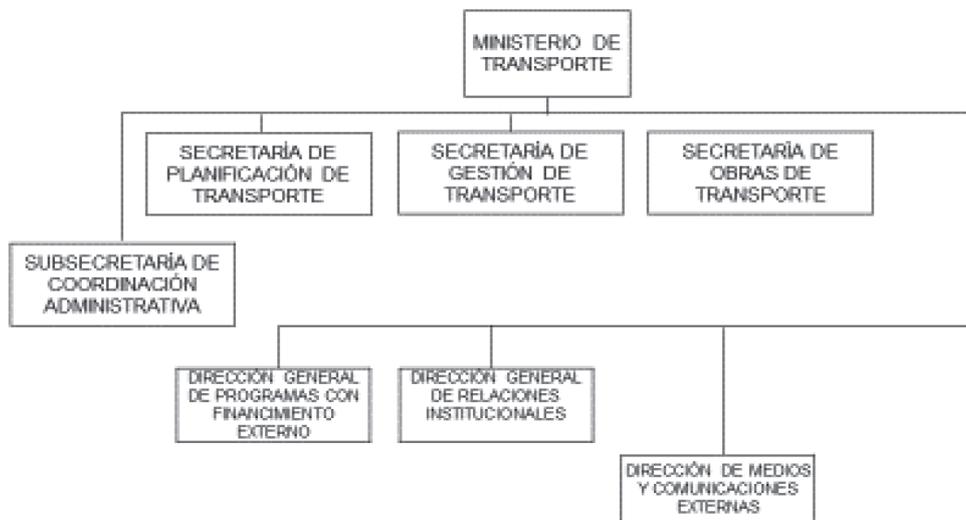
ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DE TRANSPORTE a aprobar, previa intervención de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por la presente Decisión Administrativa, la que deberá prever un máximo de UNA (1) Coordinación del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la que a través de dicho acto será incorporada en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con nivel IV (Coordinación).

ARTÍCULO 5°.- Asígnase al MINISTERIO DE TRANSPORTE la cantidad de DOS (2) cargos vacantes de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para ser aplicados a la estructura aprobada en los artículos 1° y 2° y a la facultad concedida en el artículo 4° de la presente Decisión Administrativa, correspondiendo asignarles Nivel A UN (1) cargo y B UN (1) cargo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-16303242-APN- MTR) que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a los créditos de las partidas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente, para el corriente Ejercicio a la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°



IF-2017-16279074-APN-MTR

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD MINISTRO

DIRECCIÓN DE MEDIOS Y COMUNICACIONES EXTERNAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la comunicación de las actividades de las áreas del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en la relación institucional de los funcionarios con los medios de comunicación locales y extranjeros, en coordinación con las áreas pertinentes de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ACCIONES:

1. Coordinar y supervisar la gestión comunicacional de los Organismos Descentralizados, Empresas Públicas y otras entidades actuantes en la órbita del Ministerio.
2. Intervenir en la difusión de los objetivos de gestión y actividades de las áreas del Ministerio.
3. Entender en el armado de contenidos y en la divulgación de la información institucional del Ministerio que se dirige hacia la ciudadanía, por intermedio de los medios masivos de comunicación.
4. Asistir a las autoridades en el desarrollo de los contenidos de la información pública del Ministerio.
5. Asistir en las relaciones con instituciones u organismos privados, estatales o pertenecientes al tercer sector, que requieran información sobre los objetivos y actividades del Ministerio.
6. Elaborar la síntesis de prensa para las autoridades del Ministerio.
7. Coordinar la realización de ruedas de prensa cuando las autoridades lo requieran.

8. Realizar y difundir las gacetillas de prensa institucionales según requerimiento de las autoridades del Ministerio.
9. Mantener actualizados los contenidos del sitio web institucional del Ministerio.
10. Proponer y asesorar al Ministro y a todas las autoridades acerca de los lineamientos y criterios en materia de comunicación institucional.

IF-2017-16279293-APN-MTR

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INCORPORACIÓN

Unidad organizativa	Nivel
UNIDAD MINISTRO	
DIRECCIÓN DE MEDIOS Y COMUNICACIONES EXTERNAS	II

IF-2017-16302969-APN-MTR

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 5°

PRESUPUESTO 2017

RECURSOS HUMANOS

	CANTIDAD DE CARGOS
ANEXO II Decisión Administrativa N° 284/17	
303 PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO	- 2
Subtotal Escalafón	- 2
ANEXO V Decisión Administrativa N° 284/17	
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO	+ 2
Subtotal Escalafón	+ 2
TOTAL	0

IF-2017-16303242-APN-MTR

e. 07/08/2017 N° 56499/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 592/2017****Designase Director de Informática.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13330028-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 111 del 13 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE y las unidades organizativas que conforman la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 111 del 13 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, incorporándose, entre otras, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del señor Leonardo Javier MAIALE (D.N.I. N° 28.830.652) en el cargo vacante de Director de Informática (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del referido Ministerio, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos, previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 13 de mayo de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Director de Informática (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al señor Leonardo Javier MAIALE (D.N.I. N° 28.830.652). La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 589/2017****Designase Director de Transferencia Dominial de Vivienda.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03036168-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio, solicita la designación transitoria del Dr. Franco BOGGIATTO (D.N.I. N° 27.767.516) en el cargo de DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DOMINIAL DE VIVIENDA (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Dr. BOGGIATTO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DOMINIAL DE VIVIENDA (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al Dr. Franco BOGGIATTO (D.N.I. N° 27.767.516), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS**Decisión Administrativa 587/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09689297-APN-DGTAYL#SFM, la Ley N° 27.341, y lo solicitado por la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 60 del 12 de febrero de 2016 y su modificatoria N° 249 del 30 de marzo de 2016 se aprobó la designación transitoria de D. Gustavo Oscar MOZZI (D.N.I. N° 14.433.396) como Director Nacional de Expresiones Federales de la entonces SUBSECRETARÍA DE CENTROS TEMÁTICOS Y EXPRESIONES FEDERALES de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga operó por la Resolución JGM N° 124 del 8 de marzo de 2017.

Que dicho funcionario presentó la renuncia al cargo precitado a partir del 22 de mayo de 2017, por lo que resulta procedente aceptar la renuncia en la fecha mencionada.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 22 de mayo de 2017, la renuncia presentada por D. Gustavo Oscar MOZZI (D.N.I. N° 14.433.396) al cargo de Director Nacional de Expresiones Federales de la SUBSECRETARÍA DE EXPRESIONES FEDERALES de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 07/08/2017 N° 56500/17 v. 07/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 418-E/2017

“XIV Conferencia Bienal Internacional de Mujeres Jueces”.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el EX 2017-06910932--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la “XIV Conferencia Bienal Internacional de Mujeres Jueces”, que se desarrollará en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, del 2 al 6 de mayo de 2018.

Que la Asociación Internacional de Mujeres Jueces es una organización no gubernamental sin fines de lucro, creada en el año 1993, cuyos miembros representan a todos los niveles del Poder Judicial en todo el mundo y comparten un compromiso con la igualdad de la justicia y el estado de derecho.

Que desde su fundación se realiza la Conferencia Bienal Internacional en la que participan un promedio de 1000 juezas de diferentes partes y regiones del mundo, las que analizan los avances legislativos, doctrinarios y jurisprudenciales en temas de género.

Que bajo el tema de la convocatoria “Construyendo puentes entre las Mujeres Jueces del Mundo”, se desarrollarán conferencias con destacados disertantes provenientes del extranjero y de nuestro país, mesas redondas y reuniones regionales.

Que durante su desarrollo se debatirán, entre otros, temas como los derechos humanos de las mujeres en la normativa internacional de derechos humanos, la equidad de género y violencia de género desde una perspectiva internacional, los desafíos que enfrentan las mujeres juezas en países subdesarrollados y en países en conflicto, migración y género, el rol del Poder Judicial frente a escenarios mundiales cambiantes y análisis de fallos de la Corte Penal Internacional, Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Europea de Derechos Humanos.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, organismo que auspicia la “XIV Conferencia Bienal Internacional de Mujeres Jueces”, por medio de la Resolución N° 2017-459-APN-MJ de fecha 12 de junio de 2017.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina ha cumplido con los requisitos indicados en la Resolución S.G. N° 459/94, que establece los procedimientos a los que se deben ajustar los trámites de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a la “XIV Conferencia Bienal Internacional de Mujeres Jueces”, que se llevará a cabo en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES del 2 al 6 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 07/08/2017 N° 55701/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA
LA CORRUPCIÓN

Resolución 23-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13911769-APN-OA#MJ, las Leyes Nros. 25.188 y sus modificaciones y 26.857, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 se estableció el Régimen de Declaraciones Juradas, por medio del cual se impuso la obligación de presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta (30) días hábiles desde la asunción en el cargo.

Que asimismo la citada normativa impone el deber de actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Que por medio del artículo 4° de la Ley N° 26.857 se dispuso que las declaraciones juradas públicas a que se refiere esa ley serán iguales a aquellas que se presentan ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado previsto en su artículo siguiente.

Que por Resolución General AFIP N° 3511 del 8 de julio de 2013 se estableció que la información incluida en la “Declaración Jurada Patrimonial Integral” será la correspondiente al período fiscal finalizado al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación.

Que tal circunstancia generó que para la declaración jurada Inicial se deba presentar la situación patrimonial correspondiente al cierre del ejercicio fiscal del año anterior al de la asunción.

Que el cumplimiento de la declaración jurada por Baja quedaba diferido hasta el año siguiente en que fuera posible exponer la situación patrimonial para el ejercicio fiscal anual en que el cese en el cargo se producía.

Que por el contrario resulta adecuado presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral al momento de ingresar a la función pública, actualizando anualmente la información, y al momento de su efectivo cese.

Que a fin de permitir el cumplimiento de los postulados previstos por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus modificaciones, se han adecuado los formularios vigentes, permitiendo exponer la información patrimonial en la forma y tiempos exigidos por la Ley.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN es la autoridad de aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus modificaciones, en virtud del Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999 y de la Resolución MJ y DH N° 17 del 7 de enero de 2000 y, en tal carácter, tiene a su cargo el dictado de normas e instrucciones complementarias que permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de los funcionarios alcanzados por la citada normativa.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2° de la Resolución MJ y DH N° 1695 del 17 de septiembre de 2013, 1° de la Resolución M.J. y D.H. Nro. 17 del 7 de enero de 2000 y 18 de la Resolución MJ y DH N° 1000 del 4 de octubre de 2000.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ETICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral por asunción o cese en el cargo o función, que se hubiera generado desde el 1° de enero de 2017, deberá materializarse con la presentación del Formulario F-1245 Inicial ó Formulario F-1245 Baja, según corresponda, habilitado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en su página web.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a los responsables de las áreas de administración, personal o recursos humanos a comunicar a los funcionarios que hubieren iniciado en el cargo o función a partir del 1° de enero de 2017, la obligatoriedad de dar cumplimiento a través del Formulario F-1245 INICIAL, exponiendo su situación patrimonial a la fecha de la efectiva asunción en el cargo, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde la efectiva recepción de aquella comunicación.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a los responsables de las áreas de administración, personal o recursos humanos a comunicar a los funcionarios que hubieren cesado en el cargo a partir del 1° de enero de 2017, la obligatoriedad de dar cumplimiento a través del Formulario F-1245 BAJA, exponiendo su situación patrimonial a la fecha de cese, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde la efectiva recepción de aquella comunicación.

Vencido el citado plazo, sin que se hubiera verificado el cumplimiento, las áreas de administración, personal o recursos humanos deberán intimar a los funcionarios incumplidores, conforme los términos y el modelo aprobado por el ANEXO II de la Resolución OA N° 03 del 15 de enero de 2002, modificada por Resolución OA N° 9 del 7 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGITRO OFICIAL y archívese.
— Laura Alonso.

e. 07/08/2017 N° 55611/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 208-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89, la Resolución de la ex SDS N° 4811/96, la Resolución N° 96/13 y el expediente Ex – 2016-01694728—APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Comunidad Indígena Diaguita Los Siambones perteneciente al Pueblo Diaguita, asentada en la localidad El Siambón, departamento Tafí Viejo, provincia de Tucumán, solicita la inscripción de su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas que funciona en la órbita de este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, de acuerdo al artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.

Que la Comunidad ha cumplimentado los requisitos del artículo 2 de la Resolución de la ex SDS N° 4811/96: nota de solicitud de su personería jurídica, nombre y ubicación geográfica, reseña que acredita su origen étnico-cultural e histórico, descripción de sus pautas de organización y mecanismos de designación y remoción de autoridades, nómina de integrantes y mecanismos de integración y exclusión de sus miembros.

Que en virtud de la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89, y la Resolución de la ex SDS N° 4811/96, corresponde la inscripción de la Comunidad Indígena Diaguita Los Siambones en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha realizado el control de legalidad del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase la personería jurídica de la Comunidad Indígena Diaguita Los Siambones, perteneciente al Pueblo Diaguita, asentada en la localidad El Siambón, departamento Tafí Viejo, provincia de Tucumán, en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, la cual ostenta una posesión comunitaria sobre las tierras que ocupa tradicionalmente en un ámbito rural.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Raúl Eduardo Ruidíaz.

e. 07/08/2017 N° 55482/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1647-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-01481304-APN-ONEP#MM; la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución 5-E del 3 de febrero de 2017 de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; las Resoluciones RESOL-2017-1149- APN-MDS, del 6 de junio de 2017 y RESOL-2017-1367-APN-MDS, del 6 de julio de 2017 ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2017-1149-APN-MDS se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de cargos vacantes y financiados de planta permanente asignados a esta Jurisdicción por Resolución 5-E/2017 de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Que la integración de los Comités de Selección contempla la participación del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de un representante designado a propuesta de esa jurisdicción en los términos del Artículo 29 de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante RESOL-2017-1367-APN-MDS, se aprobaron las Bases de la convocatoria presentadas por los Comités de Selección para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISEIS (726) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente mediante el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION comunicó el reemplazo de representantes designados oportunamente en carácter de titulares con fundamento en al Artículo 31 de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por tanto corresponde modificar la conformación de los Órganos de Selección y comunicar dicha circunstancia a los interesados.

Que por otra parte, conforme se desprende de las actas, que a las presentes se acompañan, los Comités de Selección modificaron el cronograma de actividades aprobado en las Bases de la Convocatoria, ampliando el plazo de inscripción documental con el objeto de garantizar una mayor cantidad de inscriptos en el proceso de selección.

Que la definición de las Bases y su adecuación resulta competencia de los Órganos de Selección en virtud de lo dispuesto por el Artículo 33, inciso a) de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que la ampliación del plazo de inscripción documental, así como la modificación del cronograma de actividades, constituye una competencia del Comité de Selección.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 357/2002 y sus normas modificatorias y complementarias, por el Artículo 13, inciso b), del Anexo I, de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2016, el Decreto N° 434 del 01 de marzo de 2016 y sus complementarias, el Decreto N° 561 del 06 de abril de 2016 y sus complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Cont. Elisa MACEIRA (D.N.I. N° 12.791.348) en reemplazo de Dra. Marilí VALLINA (D.N.I. 06.662.655), y al Ing. Raúl Daniel STIGLIANI (DNI N° 11.699.946) en reemplazo de Ing. Armido BONELLI (DNI N° 04.525.180), como nuevos integrantes titulares de los Comités de Selección mencionados en el Artículo 1° de la RESOL-2017-1149-APN-MDS.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogase el plazo para la inscripción documental establecido por el Artículo 4° de la RESOL-2017-1367-APN-MDS hasta las 16:00 hs. del día 18 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento todas las dependencias de la Jurisdicción. Por intermedio de Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización notifíquese en legal forma a los interesados, como así también a la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.), a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

e. 07/08/2017 N° 55939/17 v. 07/08/2017

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 284-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO la Resolución H.D. N° 123/2017, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 633/2001, en NUEVE (9) cuerpos, del Registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aprobó el Tarifario Institucional, que tuvo por objeto revisar y actualizar los derechos anuales de explotación derivados de las actividades realizadas dentro de la jurisdicción de esta Administración.

Que en función de ese mismo objetivo, resulta conveniente abordar un enfoque complementario sobre algunas categorías que integran el Tarifario Institucional aprobado a través de la Resolución H.D. N° 123/2017.

Que en ese sentido, corresponde indicar que a través del Artículo 6° del Capítulo I -Servicios e Instalaciones fijas- del Tarifario Institucional, se fijaron los derechos anuales de explotación a abonar por las prestaciones de servicios turísticos desarrolladas en instalaciones fijas, particularmente los relacionados con servicios de alojamiento a través del inciso 6.1 del mismo.

Que sobre los rubros integrantes del aludido marco normativo -a excepción de la categoría identificada como ítem 14, Código ReNARI 011 "Dormis, Albergues y Refugios de Montaña"- se ha fijado como unidad de facturación variables relacionadas con las unidades habilitadas de las instalaciones, tales como el caso de los hoteles de DOS (2) estrellas, hosterías, moteles, bungalows y todo otro establecimiento o local que brinde alojamiento, hasta DOS (2) plazas por habitación, hosterías de TRES (3) estrellas y complejos mixtos de éstos con bungalows, hasta DOS (2) plazas por habitación; hoteles de categoría de CUATRO (4) y CINCO (5) estrellas; cabañas, casas de alquiler temporario, hasta DOS (2) plazas por habitación; y complejos de cabañas, casas de alquiler temporario o similares, con más de DIEZ (10) unidades, hasta DOS (2) plazas por habitación, cuya unidad de facturación son las habitaciones disponibles, afectadas a la prestación de servicio de alojamiento.

Que asimismo, para el caso en que las habitaciones de los rubros indicados precedentemente excedan las DOS (2) plazas, la unidad de facturación se estipuló por plaza habilitada.

Que a mayor abundamiento, en el apartado 6.1.1 de la mencionada norma se establecieron los derechos anuales de explotación a abonar por la prestación de servicios de campamentos, áreas de acampe y albergues, dormis y refugios de montaña.

Que la unidad de facturación fijada para el establecimiento de la tarifa respectiva en el caso de las áreas de acampe, áreas de uso diurno y de campamentos, se encuentra relacionada con la cantidad de parcelas y/o áreas afectadas a la prestación de dichos servicios.

Que ahora bien, y tal como ha sido expresado, en el caso de los albergues, dormis, refugios de montaña y otros locales de clubes, se utilizó como unidad de facturación la cantidad de metros cuadrados (m²) del total construido por cada una de las instalaciones afectadas al servicio.

Que en ese sentido, con el objeto de homogeneizar los criterios relacionados con las unidades de facturación del total de los rubros contemplados como alojamiento en el Tarifario Institucional, los que a la luz de lo indicado en los Considerandos que preceden tienen relación directa con la representación de las unidades habilitadas de las instalaciones, deviene prudente modificar la unidad de facturación del ítem 14, código ReNARI 011, estableciendo la misma por plaza habilitada.

Que dicha cuestión además de encontrarse motivada en una vocación de homogeneizar y aplicar una mirada integral a las categorías de alojamientos, encuentra basamento en la predisposición a generar escenarios propicios para ampliaciones y nuevas facilidades para el visitante a los Parques Nacionales, y asimismo en la búsqueda de centrar la aplicación del derecho anual de explotación en el espacio específicamente destinado a cumplir el objeto de la prestación del servicio.

Que a tal efecto, y con el fin de proceder a las liquidaciones respectivas, la cantidad de plazas disponibles se deberán declarar y/o acreditar a través de la presentación del certificado de habilitación correspondiente o bien mediante Declaración Jurada debidamente suscripta por el titular y/o apoderado del prestador de servicio respectivo.

Que conforme a lo antedicho, las Intendencias de las Áreas Protegidas Nacionales que posean prestaciones de servicios de albergues, dormis, refugios de montaña y otros locales de clubes, deberán efectuar el correspondiente relevamiento de las unidades declaradas y habilitadas en relación a las actividades mencionadas, con el objeto de proceder a las facturaciones que emitan desde la vigencia del presente, de conformidad con la modificación referida.

Que otras de las actividades enmarcadas en el actual Tarifario Institucional que requiere un abordaje complementario es aquella vinculada con los derechos anuales de explotación establecidos para los guías de actividades lacustres, particularmente aquellos que desarrollan actividades de pesca en jurisdicción de esta Administración, y la vinculada con los guías de Caza Deportiva, ambos rubros receptados en el Título III - Guías-, Artículo 13 del Tarifario Institucional.

Que respecto a la actividad de guía de pesca la misma se encuentra estratificada, en todos los casos, en CINCO (5) rubros definidos como: i) Guía de Pesca Deportiva, ii) Guía de Pesca Deportiva/Spinning, iii) Guía de Pesca Deportiva/Mosca, iv) Guía de Pesca Deportiva/Trolling, y v) Guía de Pesca Deportiva/Trolling y Mosca, estimándose para cada uno de ellos valores diversos según el concepto y el Grupo de Áreas Protegidas al que pertenecen.

Que en relación a la actividad de guías de Caza Deportiva, dicho concepto se encuentra involucrado como ítem 8 del ya citado Artículo 13, específicamente en el Grupo 1 integrante del mismo.

Que ahora bien, con el objeto de acompañar la composición de cada uno de los segmentos sobre los que se aplican las tarifas, a fin de adecuar los mismos para una eficiente aplicación administrativa, como así también propender a un reencuadre homogéneo de aquellos, se estima conveniente proceder a modificar los rubros mencionados, a través de la supresión de los ítems 13, 14, 15, 16, 29, 30, 31, 32, 45, 46, 47 y 48 relacionados con las actividades de guías de pesca.

Que en consecuencia, corresponde unificar a través de los ítems 12, 28 y 44 el total de categorías de Pesca Deportiva, Spinning, Mosca y Trolling para cada uno de los Grupos, cuyo concepto pasará a denominarse como "Derechos anuales a cobrar a los Guías de Pesca".

Que atento a ello, y con el objeto de contribuir al impulso y crecimiento de las Áreas Protegidas, al fomento del desarrollo de los distintos sectores que conforman la actividad turística, a la simplificación de la intervención de las diversas áreas administrativas, y a ubicar la tarifa en un segmento de valor armónico en relación a la escala a la cual pertenece, se ha estimado conveniente readecuar el cuadro tarifario de las categorías contenidas en los ítems aludidos precedentemente -12, 28 y 44- previendo que la mismas queden establecidas en PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) para el Grupo 1, en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) para el Grupo 2 y en PESOS SETECIENTOS (\$700) para el Grupo 3.

Que en lo que respecta al cuadro tarifario de los guías de Caza Deportiva, y en la misma inteligencia de los términos del Considerando que precede, corresponderá que la categoría contenida en el ítem 8 del Grupo 1 quede establecida en PESOS CINCO MIL (\$5.000).

Que la Dirección Nacional de Uso Público, las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración, la Dirección de Concesiones y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y o), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL HONORABLE DE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la unidad de facturación contemplada en el Capítulo I -Servicios e instalaciones fijas-, Artículo 6°, inciso 6.1, apartado 6.1.1, Ítem 14, Código ReNARI 011 Albergues, Dormis, Refugios de montaña y otros locales de Clubes- del Anexo IF-2017-04258926-APN-DNUP#APNAC, aprobado mediante la Resolución H.D. N° 123/2017, la que quedará establecida por plaza habilitada, conforme los Considerandos que preceden.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a las Intendencias de las Áreas Protegidas Nacionales que posean prestaciones de servicios de albergues, dormis, refugios de montaña y otros locales de clubes habilitados, a efectuar el correspondiente relevamiento de las unidades declaradas y habilitadas en relación a las actividades mencionadas, con el objeto de proceder a las facturaciones que emitan desde la vigencia del presente, de conformidad con la modificación referida. El producto resultante de dicho relevamiento deberá ser informado a la Dirección de Concesiones, mediante planilla de relevamiento que elaboren las Intendencias a tal fin, -la cual deberá formar parte de las actuaciones de cada prestador- para posterior carga en el sistema ReNARI.

ARTÍCULO 3°.- Determínese la supresión de los ítems 13, 14, 15, 16, 29, 30, 31, 32, 45, 46, 47 y 48, correspondientes al Título III, Artículo 13 del Anexo IF-2017-04258926-APN-DNUP#APNAC, aprobado mediante la Resolución H.D. N° 123/2017.

ARTÍCULO 4°.- Modifícanse en su parte pertinente los ítems 12, 28 y 44 correspondientes al Título III, Artículo 13 del Anexo IF-2017-04258926-APN-DNUP#APNAC aprobado mediante la Resolución H.D. N° 123/2017, cuyo concepto quedará redactado de la siguiente forma: "Derechos anuales a cobrar a los Guías de Pesca", y cuyas tarifas quedarán consignadas en PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) para el Grupo 1, en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) para el Grupo 2 y en PESOS SETECIENTOS (\$700) para el Grupo 3.

ARTÍCULO 5°.- Modifícase en su parte pertinente el ítem 8 correspondiente al Título III, Artículo 13, Grupo 1, del Anexo IF-2017-04258926-APN-DNUP#APNAC, cuya tarifa quedará consignada en PESOS CINCO MIL (\$5.000).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que las modificaciones dispuestas en los Artículos 1°, 3°, 4° y 5° del presente entrarán en vigencia a partir de la publicación en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la Dirección de Concesiones a los efectos de propiciar las modificaciones que correspondan, en orden a lo estipulado en los Artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Operaciones, de Infraestructura, de Conservación y de Uso Público, la Dirección General de Administración y de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Concesiones. Comuníquese a todas las Delegaciones Regionales e Intendencias. Por medio del Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, publíquese por el término de UN (1) día en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y a través de las Intendencias comuníquese y dése amplia difusión. Incorpórase la presente a la página web del Organismo. Cumplido, y con las debidas constancias gírense las actuaciones a la Dirección de Concesiones para el seguimiento de las gestiones que resulten oportunas para su aplicación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Eugenio Indalecio Breard, Presidente. — Pablo Federico Galli Villafañe, Vocal. — Roberto María Brea, Vocal. — Gerardo Sergio Bianchi, Vocal.

e. 07/08/2017 N° 55717/17 v. 07/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 484-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° S05:0034330/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley de Policía Sanitaria Animal N° 3.959, el Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales aprobado por el Decreto del 8 de noviembre de 1906, la Ley N° 27.233, la Resoluciones Nros. 542 del 11 de agosto de 2010 y su modificatoria N° 106 del 13 de marzo de 2013, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 542 del 11 de agosto de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) se establecieron los requisitos sobre instalaciones, bioseguridad, higiene y manejo sanitario para el registro y habilitación sanitaria de los establecimientos avícolas de producción, creando, asimismo, la figura de responsable sanitario del establecimiento.

Que la influenza aviar es una enfermedad exótica en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que Argentina es un país libre de la enfermedad de Newcastle, autodeclarado por la Resolución N° 446 del 10 de julio de 1997 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, la cual fue comunicada a la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) en ese mismo año.

Que la enfermedad de Newcastle se encuentra presente en países de Sudamérica.

Que la eventual presentación de UNA (1) o ambas enfermedades ocasionaría graves consecuencias sanitarias y económicas, incluyendo un elevado número de muertes de aves por la enfermedad y por sacrificio, dificultades en toda la cadena productiva aviar y restricciones a las exportaciones de productos avícolas.

Que de acuerdo con la información publicada por organismos internacionales como la OIE y la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), se observa un recrudecimiento de la influenza aviar asociada con varios subtipos de virus altamente patógenos y una mayor dispersión geográfica afectando a nuevos países.

Que esta situación epidemiológica mundial de la influenza aviar constituye un serio riesgo, especialmente para países libres y con una producción avícola industrial tan importante como la REPÚBLICA ARGENTINA, justificando que se tomen todas las medidas de prevención para evitar el ingreso de la enfermedad y se prevean medidas para su detección inmediata y control ante un eventual ingreso de la misma.

Que la compartimentación es un procedimiento aceptado y recomendado por la OIE para facilitar el comercio, para mejorar la sanidad de los animales a través de medidas de bioseguridad eficaces, facilitando el control de enfermedades ante su introducción y para reducir la probabilidad y el impacto de los focos de enfermedades como la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle.

Que en el Capítulo 4.3 del Código de los Animales Terrestres de la OIE se establecen procedimientos para la compartimentación de establecimientos de producción y también para la zonificación, las cuales pueden ser aplicadas por los países miembros para definir en su territorio "subpoblaciones de animales" de estatus sanitario específico a efectos de ejercer un control sobre una enfermedad o de favorecer el comercio internacional.

Que en el ámbito de la Comisión Nacional de Sanidad Avícola se ha evaluado esta propuesta y sus miembros se manifestaron a favor de que se implemente la compartimentación de establecimientos avícolas en el país.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Compartimento libre de influenza aviar y enfermedad de Newcastle. Se aprueba la inscripción y certificación de "Compartimento libre de influenza aviar y enfermedad de Newcastle", en el ámbito de la producción avícola argentina, de acuerdo a los conceptos técnicos establecidos en los Capítulos 4.3 y 4.4 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE).

ARTÍCULO 2°.- Definiciones. A los fines de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Inciso a) COMPARTIMENTACIÓN: procedimiento que utiliza un país para definir en su territorio, subpoblaciones de animales de estatus sanitario particular a efectos del control de enfermedades o de comercio internacional.

Inciso b) COMPARTIMENTO: es una subpoblación animal mantenida en UNA (1) o varias explotaciones bajo un mismo sistema de gestión de la bioseguridad y con un estatus sanitario particular, respecto de una enfermedad determinada o enfermedades determinadas contra la/s que se ha/n aplicado las medidas de vigilancia, control y bioseguridad requeridas para el comercio internacional.

Inciso c) COMPONENTES: explotaciones y unidades productivas que forman parte de un compartimento, tales como plantas de incubación, plantas de alimento, granjas de reproductoras o cualquier otra infraestructura asociada.

ARTÍCULO 3°.- Inscripción. Las empresas avícolas que deseen inscribirse como “Compartimento libre de influenza aviar y enfermedad de Newcastle” deben presentar ante la Dirección Nacional de Sanidad Animal, la siguiente documentación:

Inciso a) Solicitud de inscripción: cuyo contenido se aprueba como Apéndice I del Anexo de la presente resolución.

Inciso b) Manual de Buenas Prácticas de Manejo elaborado de conformidad con lo establecido en el Apéndice II del Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Habilitación/inscripción. Los componentes de las empresas avícolas que se encuentren interesadas en obtener la certificación, deben estar habilitados de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 542 del 11 de agosto de 2010 y su modificatoria N° 106 del 13 de marzo de 2013, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, o inscriptos en los registros del citado Servicio Nacional, según corresponda, de acuerdo a la explotación productiva que realicen y deben cumplir con los planes sanitarios requeridos por este Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Certificado de inscripción. Una vez analizada y aprobada la documentación remitida por la firma, el Programa de Sanidad Aviar de la Dirección de Programación Sanitaria dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, otorgará el “Certificado de Compartimento libre de influenza aviar y enfermedad de Newcastle”, conforme en el Apéndice III del Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Vencimiento. El certificado de compartimento libre de influenza aviar y enfermedad de Newcastle tiene una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento. El interesado puede solicitar su renovación con anterioridad a su vencimiento.

ARTÍCULO 7°.- Cancelación o suspensión del certificado. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) podrá suspender o cancelar la certificación de compartimento por el incumplimiento o la modificación de lo declarado en los Apéndices I y II del Anexo de la presente resolución, o por la presencia de actividad viral de influenza aviar y/o enfermedad de Newcastle.

ARTÍCULO 8°.- Levantamiento de la suspensión o cancelación. Los titulares de las explotaciones cuya certificación haya sido suspendida o cancelada, cualquiera sea su causa, pueden solicitar el levantamiento de la suspensión o el otorgamiento de un nuevo certificado previo cumplimiento de lo establecido en la presente normativa.

ARTÍCULO 9°.- Vigilancia epidemiológica. El SENASA establecerá los métodos y procedimientos para la vigilancia epidemiológica del compartimento acorde con las normas de la OIE. Asimismo, establecerá los procedimientos a seguir ante la detección de una sospecha.

ARTÍCULO 10.- Infracciones. Los infractores a la presente resolución serán pasibles de las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 27.233, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 11.- Aprobación. Se aprueba el Anexo registrado bajo el N° IF-2017-14517838-APN-PRES#SENASA, que forma parte integrante de la presente resolución, compuesto por los siguientes Apéndices:

Apéndice I: “Compartimento libre de influenza aviar y enfermedad de Newcastle”.

Apéndice II: Requisitos para la elaboración del Manual de Buenas Prácticas de Manejo para la implementación del “Compartimento libre de influenza aviar y enfermedad de Newcastle”.

Apéndice III: “Certificado de compartimento libre de influenza aviar y enfermedad de Newcastle”.

ARTÍCULO 12.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Tercera, Título I, Capítulo III, Sección 3, Subsección 1, Apartado 6 del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 738 del 12 de octubre de 2011, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 13.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/08/2017 N° 56050/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 653-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.533.340/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 1.693 del 5 de noviembre de 2009, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 del 8 de septiembre de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 del 27 de diciembre de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.198 del 3 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.693 de fecha 5 de noviembre de 2009 se estableció el mantenimiento del régimen de libre competencia en la materia de venta y distribución de diarios y revistas sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando su estabilidad y el derecho de parada y/o reparto y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010 establece el régimen mediante el cual deberán registrarse los titulares del derecho de parada y/o reparto de venta y/o entregas de diarios, revistas y afines, suscripciones, publicaciones gratuitas y prestaciones a la comunidad.

Que de conformidad con lo establecido en la normativa precitada, esta Autoridad de Aplicación tiene la facultad de evaluar los requisitos para el reconocimiento, conservación y pérdida de los derechos implicados en el desarrollo de la presente actividad.

Que mediante Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 2198 de fecha 3 de diciembre de 2015 y su Anexo, se reconoció el derecho a la parada de venta de diarios, revistas y afines ubicada en la Calle Teniente Benjamín Matienzo al frente del N° 1750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin reparto a la Sra. Margarita Anastacia Tricase.

Que sin perjuicio de ello, conforme surge de fojas 2 y 25/25 vuelta de las actuaciones de referencia, en fecha 16 de febrero de 1983 y en fecha 21 de agosto de 1997, respectivamente, se otorgó certificado de derecho a la parada de venta de diario, revistas y afines, sita la Calle Teniente Benjamín Matienzo al frente del N° 1750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Margarita Anastacia Tricase y al Sr. Ariel Roberto Gimenez, en el horario de venta de 05:00 horas a 24:00 horas, con el reparto comprendido por las calles Santos Dumont, Soldado de la Independencia, Concepción Arenal, Avenida del Libertador y Jorge Newbery hasta Luis María Campos.

Que los interesados formulan en las presentes actuaciones una nueva solicitud de inscripción, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Que en razón de ello corresponde el dictado de la presente medida, la cual se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2, de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese e inscribese como cotitulares de derecho de parada para la venta y/o reparto de diarios, revistas y afines sita en la calle Teniente Benjamín Matienzo frente al N° 1750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el horario de venta de 05:00 horas a 24:00 horas y con el reparto comprendido por las calles

Avenida Luis Maria Campos 600 a 700, Baez José Manuel 600 a 700, Arce Esteban 600 a 700, Matienzo Teniente Benjamín 1500 a 1800, Soldado de la Independencia 600 a 700, Migueletes 500 a 700, San Benito de Palermo 1500 a 1600, Avenida del Libertador 4400 a 4600, Republica de Eslovenia 1800 a 1900, Avenida Jorge Newbery 1600 a 1700, a favor de la Sra. MARGARITA ANASTACIA TRICASE DNI N° 4.600.649 y del Sr. ARIEL ROBERTO GIMÉNEZ DNI N° 21.495.841.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines para que dé cumplimiento a la inscripción dispuesta en el artículo primero de la presente y proceda a extender el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. – Ezequiel Sabor.

e. 07/08/2017 N° 55859/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 690-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.080.328/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 1025 de fecha 4 de noviembre de 2000 y su modificatorio, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 del 8 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.693 de fecha 5 de noviembre de 2009 se estableció el mantenimiento del régimen de libre competencia en la materia de venta y distribución de diarios y revistas sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando su estabilidad y el derecho de parada y/o reparto y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010 establece que deberán registrarse aquellas personas físicas, sociedades de hecho o cooperativas de trabajo, titulares de líneas de distribución de diarios, revistas y afines en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta un radio de 60 kilómetros, estableciendo un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles para la presentación de las solicitudes de inscripción.

Que bajo los Expedientes N° 1.080.328/03, N° 1.080.329/03, N° 1.080.330/03 y N° 1.081.248/03 tramitan las solicitudes de inscripción en el "Subregistro de Distribuidores de Diarios y Revistas", de conformidad con lo previsto en la norma ministerial precitada, respecto de las Líneas de Distribución registradas ante ésta Cartera Laboral bajo los números 246, 247, 248 y 142 denominadas RAMOS MEJIA- CIUDADELA; HURLINGHAM – WILLIAMS MORRIS; PALOMAR-CASEROS y CASEROS, respectivamente.

Que por razones de celeridad procesal, tratándose de idénticos interesados en adquirir la titularidad de la totalidad de las líneas, se agregan todas las actuaciones al Expediente de la referencia.

Que conforme surge de los Registros de esta Autoridad de aplicación, la titularidad de la Línea 246 RAMOS MEJIA-CIUDADELA con itinerario desde Avenida General Paz, por Estación Ciudadela del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, Avenida Rivadavia, Estación Ramos Mejía del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, Avenida de Mayo, calle 25 de Mayo, calle Brandsen, calle Maipu, calle Rivera Indarte, Avenida Gaona hasta calle 25 de mayo (Ciudadela), pertenecía en un CINCUENTA por ciento (50%) al Sr. BENVENUTO JUAN y en un CINCUENTA por ciento (50%) a la Sra. BERNARDO HERMINIA.

Que por su parte, la titularidad de la Línea 247 HURLINGHAM – WILLIAM MORRIS con itinerario desde Camino de Cintura por Avenida Julio A Roca, calle Manuel Ocampo, Avenida Vergara, calle Castro Barros, calle Simón Bolívar, calle Bustamante y Vergara hasta calle Marqués De Avilés, pertenecía en un CINCUENTA por ciento (50%) a la Sra. BERNARDO EMILIA y en un CINCUENTA por ciento (50%) a la Sra. BENVENUTO ZUNILDA.

Que la titularidad de la Línea 248 PALOMAR-CASEROS con itinerario desde la avenida Marcelo T De Alvear, por Avenida Mitre, calle Lisandro De La Torre, calle Carlos Tejedor, Diagonal 66, Avenida Pedriel, calle Marcial y Bernardo Agulleiro, calle Rosales, calle Carlos Octavio Bunge, calle Ferrari, calle Ingeniero Guillermo Marconi, calle

Itacumbú, calle Aviador José María Carosella, pertenecía en un CINCUENTA por ciento (50%) al Sr. BENVENUTO JUAN y en un CINCUENTA por ciento (50%) a la Sra. BENVENUTO ZUNILDA.

Que por último la titularidad de la Línea 142 CASEROS con itinerario desde la calle Sarmiento y Pablo Giorello, por calle Ángel Gallini, calle Dr. Amadeo Sabatini, Avenida del Libertador General San Martín, Fray Justo Santa María De Oro, Gral. Hornos, Dr. Amadeo Sabatini, Avenida del Libertador General San Martín, calle Rivadavia, estación Caseros del Ferrocarril General San Martín, Calle Andrés Ferreira, calle Justo José de Urquiza, Calle Francia, calle Bartolomé Mitre (Ruta 201), calle Lima, calle Púan, Avenida del Libertador General San Martín, calle Carlos Tejedor, calle 3 De Febrero, calle Bartolomé Mitre, calle Gral. Hornos, calle Justo José de Urquiza, calle Olavarría, calle Esteban Merlo, calle Roosevelt, calle Nuestra Señora de La Merced, calle Graciela, calle Presidente Kennedy, Estación El Palomar del Ferrocarril General San Martín, calle Presidente Kennedy, calle Roosevelt, calle Manuel Belgrano hasta Martín de Alzaga, pertenecía en un CINCUENTA por ciento (50%) a la Sra. GARCIA AUROLINDA y en un CINCUENTA por ciento (50%) al Sr GARCIA BONIFACIO.

Que solicitaron la inscripción respecto a las Líneas de Distribución detalladas, la Sra. ZUNILDA BENVENUTO, el Sr. MARIANO MARTIN RODRIGUEZ quien después desiste conforme surge de autos y el Sr SILBERGLEIT GABRIEL HERNAN.

Que conforme surge de la documentación obrante en autos la Sra. ZUNILDA BENVENUTO adquirió la titularidad del CIEN POR CIENTO (100%) de todas las Líneas de Distribución bajo análisis, cediéndolas con posterioridad al Sr. CARLOS MARCELO LARSEN, quien finalmente cedió la titularidad al Sr. SILBERGLEIT GABRIEL HERNAN.

Que en razón de la documentación obrante en autos y en virtud de la solicitud de inscripción efectuada por la Sra. ZUNILDA BENVENUTO, conforme surge autos el día 18 de mayo de 2017, se le concedió vista de las actuaciones, copia de la documentación y un plazo de SIETE (7) días a fin de que manifieste lo que estime corresponder.

Que habiéndose vencido el plazo la interesada no ha efectuado presentación o descargo alguno en las actuaciones de la referencia.

Que el Sr. GABRIEL HERNAN SILBERGLEIT, ha acreditado la documentación que avala la pretensión de obtener la registración de las Líneas de Distribución.

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde la registración de la titularidad de los derechos sobre las LINEAS DE DISTRIBUCION registradas ante ésta Cartera Laboral bajo los números 246, 247, 248 y 142 denominadas RAMOS MEJIA- CIUDADELA; HURLINGHAM – W. MORRIS; PALOMAR-CASEROS y CASEROS, respectivamente, a favor del Sr. GABRIEL HERNAN SILBERGLEIT DNI N° 21.730.628, conforme los términos de la RESOLUCION M.T.E.Y.S.S N° 935/2010.

Que a fojas 71/73 obra el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines, donde se observan cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Que la presente medida se dicta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 y el artículo 3 inciso b, de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese e inscribese al Sr. GABRIEL HERNÁN SILBERGLEIT DNI N° 21.730.628 como titular del derecho de las siguientes líneas de distribución de diarios, revistas y afines; Línea Número 246 RAMOS MEJIA-CIUDADELA con itinerario desde Avenida General Paz, por Estación Ciudadela del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, Avenida Rivadavia, Estación Ramos Mejía del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, Avenida de Mayo, calle 25 de Mayo, calle Brandsen, calle Maipú, calle Rivera Indarte, Avenida Gaona hasta calle 25 de mayo; Línea Número 247 HURLINGHAM – WILIAM. MORRIS con itinerario desde Camino de Cintura por Avenida Julio A Roca, calle Manuel Ocampo, Avenida Vergara, calle Castro Barros, calle Simón Bolívar, calles Bustamante y Vergara hasta calle Marqués De Avilés; Línea Número 248: PALOMAR-CASEROS con itinerario desde avenida Marcelo T De Alvear por Avenida Mitre, calle Lisandro De La Torre, calle Carlos Tejedor, Diagonal 66, Avenida Pedriel, calle Marcial y Bernardo Agulleiro, calle Rosales, calle Carlos Octavio Bunge, calle Ferrari, calle Ingeniero Guillermo Marconi, calle Itacumbú, calle Aviador José María Carosella, y Línea Número 142: CASEROS, con itinerario desde la calle Sarmiento y Pablo Giorello, por calle Ángel Gallini, calle Dr. Amadeo Sabatini, Avenida del Libertador General San Martín, Fray Justo Santa María De Oro, Gral. Hornos, Dr. Amadeo Sabatini, Avenida del Libertador General San Martín, calle Rivadavia, estación Caseros del Ferrocarril General San Martín, Calle Andrés Ferreira, calle Justo José de Urquiza, Calle Francia, calle Bartolomé Mitre (Ruta 201), calle Lima, calle Púan, Avenida del Libertador General San Martín, calle Carlos Tejedor, calle 3 De Febrero, calle Bartolomé Mitre,

calle Gral. Hornos, calle Justo José de Urquiza, calle Olavarría, calle Esteban Merlo, calle Roosevelt, calle Nuestra Señora de La Merced, calle Graciela, calle Presidente Kennedy, Estación El Palomar del Ferrocarril General San Martín, calle Presidente Kennedy, calle Roosevelt, calle Manuel Belgrano hasta Martín de Alzaga.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines para que dé cumplimiento a las inscripciones dispuestas en el artículo primero de la presente y proceda a extender los certificados de reconocimiento correspondientes con la totalidad de los derechos de parada y/o reparto reconocidos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

e. 07/08/2017 N° 55861/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1070-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 2017-12696446-APN-SSPRYF#MS, la Resolución Ministerial N° 1424 de fecha 9 de septiembre de 2016 y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 1812 de fecha 18 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL 2005 (RSI 2005) de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), la fiebre amarilla es la única enfermedad respecto de la cual los países pueden exigir a los viajeros la presentación de un Certificado Internacional de Vacunación.

Que por la Resolución del Ministerio de Salud N° 1424/2016 y su modificatoria N° 1812/2016 se establece de manera obligatoria la presentación del Certificado Internacional de Vacunación contra la fiebre amarilla por parte de los tripulantes de embarcaciones que ingresen a los puertos de ultramar del país y procedan o hayan recalado en los últimos 10 días en áreas con riesgo de transmisión.

Que en la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS en mayo de 2015, se pidió al Director General que estableciera un grupo consultivo científico y técnico oficial sobre la cartografía geográfica del riesgo de fiebre amarilla (GRYF) con el fin de mantener un mapeo actualizado del riesgo de fiebre amarilla.

Que la publicación "International Travel & Health" de la OMS que se encuentra disponible en línea, ofrece orientaciones sobre los riesgos sanitarios que pueden encontrarse en cada destino específico asociados con los diferentes tipos de viajes, y específicamente en su capítulo "Listado de países", se detallan los requerimientos y recomendaciones de la vacunación contra la fiebre amarilla.

Que en la sección "Alertas y actualizaciones epidemiológicas" de la página web de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) se informa y actualiza acerca de la ocurrencia de eventos de salud pública que tienen implicaciones o pudieran tener implicaciones para los países y territorios de las Américas, así como recomendaciones de la OPS en relación a los eventos, entre los que se incluyen la actualización de las áreas con riesgo de transmisión para fiebre amarilla.

Que debido a la situación epidemiológica de la fiebre amarilla en la región y al dinamismo que presentan actualmente las áreas con riesgo de transmisión, resulta pertinente sustituir el artículo 3° de la Resolución Ministerial mencionada, por un mecanismo ágil que facilite el acceso permanente a la información actualizada de forma inmediata y eficiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia y no observa impedimentos a lo propuesto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por Ley N° 26.338 y el Decreto Reglamentario 13/2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1424 de fecha 9 de septiembre de 2016 (MSAL), que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°.- Procédase a la actualización de las áreas con riesgo de transmisión de fiebre amarilla, según la información disponible en el capítulo “Listado de Países” de la publicación “International Travel & Health” de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), los alertas epidemiológicos de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) y los comunicados oficiales adicionales que realice el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN según situación epidemiológica y evaluación de riesgo; a la cual se podrá acceder en los siguientes enlaces:<http://www.who.int/ith/en>; http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=2598&Itemid=2291 =<es; <http://www.salud.gob.ar/index.php/home/funciones/alertas-epidemiologicos>; respectivamente.”

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Daniel Lemus.

e. 07/08/2017 N° 55733/17 v. 07/08/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Disposición 5-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13792766- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, según surge del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se destacan los siguientes: “Entender en la fiscalización de las operatorias de las personas humanas o jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales, ejerciendo las funciones de control, fiscalización y poder de policía previstas por las Leyes Nros. 21.453, 21.740 y 25.507, por el artículo 12 de la Ley N° 25.345, por el Decreto-Ley N° 6.698 de fecha 9 de agosto de 1963, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 592 de fecha 4 de junio de 1993 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1.405 de fecha 4 de noviembre de 2001, 2.647 de fecha 23 de diciembre de 2002 y 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005, y la Resolución N° 109 de fecha 7 de marzo de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN implementando todas las acciones necesarias a tales fines en todo el territorio nacional y aplicando su régimen sancionatorio. (...) Entender en la operatoria referida a la matriculación, registración y fiscalización de las actividades de las personas humanas y jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales”.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA de fecha 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se crea el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUC), estableciéndose los requisitos y demás formalidades para la matriculación y fiscalización que deberán cumplir las personas humanas y/o jurídicas cuya actividad sea la comercialización y/o industrialización de las cadenas comerciales agroalimentarias, conforme lo establecido en el citado Decreto N° 1.145/16.

Que dentro de las actividades cuya matriculación resulta obligatoria se encuentran las de Molino de Harina de Trigo y Usuario de Molienda de Trigo.

Que, en su Artículo 5°, la citada Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA establece que la mencionada Subsecretaría podrá, en cualquier momento, solicitar a los operadores información necesaria para ejercer sus competencias específicas, encontrándose los operadores obligados a suministrarla bajo apercibimiento de su exclusión del mencionado Registro, ello sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Que no puede desdeñarse la importancia del sector molinero, siendo el trigo uno de los cultivos principales para la alimentación humana y pilar básico de nuestra agroindustria.

Que en ese marco, a fin de implementar políticas públicas efectivas para el sector de la molinería de trigo, resulta imperativo actualizar el conocimiento acerca del estado presente de las plantas molineras, su capacidad operativa real y su capacidad ociosa.

Que ello implica, en los hechos, la necesidad de llevar a cabo un relevamiento integral “in situ” de las plantas de molienda de trigo por parte de la referida Subsecretaría a fin de contar con información real y concreta sobre las mismas, toda vez que del análisis de la información proporcionada por los operadores en los distintos regímenes de información vigentes surgen severas inconsistencias.

Que ello obliga a efectuar una revisión integral del actual padrón de la actividad de Molino de Harina de Trigo y a la suspensión por un plazo razonable de la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción a fin de permitir la realización del mencionado relevamiento y adecuar la normativa registral vigente de las operaciones comerciales de molienda por parte de dichos operadores.

Que dicha adecuación no sólo comprende los requisitos de matriculación y formalidades que deberán cumplir los solicitantes, sino también lo relativo a las obligaciones de información y registración de las operaciones comerciales y de molienda.

Que la presente medida resulta de especial relevancia en un contexto signado por muchos años de falta de control que ha fomentado la universalización de prácticas desleales de comercialización y ha redundado en una situación de grave crisis sectorial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Suspéndanse por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción y/o ampliaciones de las instalaciones declaradas y habilitadas en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA), para operar en el carácter de MOLINO DE HARINA DE TRIGO Y USUARIO DE MOLIENDA DE TRIGO en el mencionado Registro.

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcelo Horacio Rossi.

e. 07/08/2017 N° 56248/17 v. 07/08/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
Disposición 79-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-07817194-APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, estableció que el mencionado Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 2 de mayo de 2017, la empresa CELERATIVE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71476906-1) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades

establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la empresa (IF-2017-13178638-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de certificación contable del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA Y DOS COMA TRECE POR CIENTO (92,13 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (89,39 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge del Informe Gráfico (IF-2017-11328764-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (99,94 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en el desarrollo a medida con creación de valor agregado, para uso de terceros en el país y en el exterior, y servicios de marketing interactivo.

Que, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "D2"; "D4" y "F4", y el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, según surge del Informe de Evaluación referido.

Que conforme lo establecido en el Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa CELERATIVE S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO VEINTISIETE (127) empleados en virtud de lo expuesto en el Informe de Evaluación mencionado.

Que, según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa CELERATIVE S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2017-11469869-APN-DNSTYP#MP) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declaró realizar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, de acuerdo al citado Informe de Evaluación, por medio del Informe (IF-2017-11469869-APN- DNSTYP#MP) del expediente de la referencia, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un SESENTA Y DOS COMA NOVENTA POR CIENTO (62,90 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2017-11328764-APN-DNSTYP#MP), encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación mencionado, la empresa CELERATIVE S.R.L. mediante el Informe Gráfico (IF-2017-11469869-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa CELERATIVE S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa CELERATIVE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71476906-1) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa CELERATIVE S.R.L. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 3°.- La empresa CELERATIVE S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO VEINTISIETE (127) empleados.

ARTÍCULO 4°.- La empresa CELERATIVE S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 5°.- La empresa CELERATIVE S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa CELERATIVE S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa CELERATIVE S.R.L. deberá efectuar en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa CELERATIVE S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa CELERATIVE S.R.L.; asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un SESENTA Y DOS COMA VEINTE POR CIENTO (62,20 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa CELERATIVE S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "D2", "D4" y "F4" y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro "I".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.



ARTÍCULO 12.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 07/08/2017 N° 55779/17 v. 07/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 204-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO las Resoluciones Generales N° 1.618, N° 2.716 y N° 2.730 y su modificatoria, y la Disposición N° 446 del 10 de septiembre de 2009 de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones generales establecen, respectivamente, los procedimientos de consulta de clasificación arancelaria, las pautas para fijar los valores referenciales de exportación de carácter precautorio y los valores criterio de importación de carácter preventivo para las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM).

Que el Artículo 4° de la Disposición N° 446/09 determina que la emisión de resoluciones generales podrá ser delegada en forma expresa por el Administrador Federal cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que así lo ameriten.

Que los criterios de clasificación de las mercaderías y la fijación de los valores criterios y referenciales se realizan mediante la emisión de resoluciones generales.

Que a fin de perfeccionar el accionar de esta Administración permitiendo mayor celeridad en la adopción de decisiones, resulta necesario delegar en el Director General de Aduanas la suscripción de las referidas resoluciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el Director General de Aduanas la emisión de las resoluciones generales que determinen los criterios de clasificación y los valores referenciales y criterio, conforme a lo establecido por las Resoluciones Generales N° 1.618, N° 2.716 y N° 2.730 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- La presente será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 07/08/2017 N° 55757/17 v. 07/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 316-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO la Disposición N° DI-2017-5- APN-DNRNPACP#MJ del 1 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la norma enunciada en el Visto se introdujeron modificaciones relacionadas con el trámite de Denuncia de Venta reglado en el Capítulo IV, Título II del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que el artículo 2° de la citada Disposición sustituyó en la Sección 1ª, Capítulo IV, Título II del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el texto del artículo 6°, indicando expresamente que una vez que se decretara la prohibición de circular "(...) Esta circunstancia, además, se comunicará al titular registral por medio de un correo electrónico que enviará de manera automática el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA. (...))."

Que dicha medida tuvo como objeto que quien efectuara una comunicación de venta tuviera conocimiento de que su automotor aún no fue transferido y que sobre el mismo pesa una prohibición de circular, ya que en muchas ocasiones "(.) se ven involucrados en reclamos vinculados con el impuesto a la radicación o infracciones de tránsito o de cualquier otra índole respecto de un automotor del que se ha desprendido, sobre el cual efectuó la comunicación de venta y que presumía registrado a nombre de un tercero (...))."

Que la experiencia recogida a partir de la entrada en vigencia de la modificación normativa que nos ocupa ha sido altamente satisfactoria.

Que, en esa misma senda, se entiende oportuno extender esa comunicación por correo electrónico a todas aquellas personas que participan en un acto de transferencia de dominio en carácter de vendedores.

Que de esa manera, quienes enajenan un automotor serán informados en forma inmediata de la inscripción registral del bien en cabeza de un tercero.

Que, en la actualidad, los avances tecnológicos en los sistemas operativos que utilizan los Registros Seccionales que dependen de este organismo permiten practicar esas comunicaciones de manera automática y sistémica, sin costo operativo alguno para la sede registral.

Que esta Dirección Nacional ha arbitrado las condiciones técnicas para el debido desarrollo de la operatoria que aquí se dispone.

Que la medida que por la presente se aprueba se enmarca en el "Plan de Modernización del Estado" aprobado por Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- En ocasión de inscribirse un trámite transferencia de dominio, el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) procederá a remitir a la parte vendedora un correo electrónico por el que le comunicará la formalización de la transmisión de dominio. La comunicación será remitida a la casilla de correo electrónico que surja de las constancias registrales.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos indicados en el artículo 1° de la presente, en oportunidad de peticionarse el trámite de transferencia de dominio el disponente podrá actualizar el dato referido a su dirección de correo electrónico, mediante nota simple presentada ante el Registro Seccional interviniente.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el 8 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 319-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO las Disposiciones D.N. Nros. 203 del 3 de junio de 2016, 38 del 31 de enero de 2017 y 315 del 2 de agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en mediante el Artículo 2 de la Disposición D.N. N° 315/2017 se derogó por un lado el Artículo 4 de la Disposición D.N. N° 38/2017 y por otro, el uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) de carácter digital.

Que atento a razones de índole administrativa, logística de distribución y continuidad del servicio registral a cargo de esta DIRECCIÓN NACIONAL corresponde modificar las prescripciones y los alcances de la mencionada Disposición D.N. N° 317/2017.

Que resulta oportuno establecer la continuidad simultánea de la Solicitud Tipo 13 (Única) de carácter digital oportunamente puesta en vigencia por conducto de la referida Disposición D.N. N° 203/2016 y la Solicitud Tipo "13D" incorporada por la citada Disposición D.N. N° 38/2017 en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los Registros Seccionales con Competencia Exclusiva en Motovehículos y con Competencia Exclusiva Sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguense los Artículos 2° y 3° de la Disposición D.N. N° 315/2017.

ARTÍCULO 2°.- El uso de la Solicitud Tipo "13D", cuyo modelo fuera aprobado por conducto de la Disposición D.N. N° 38/2017, entrará en vigencia en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los Registros Seccionales con Competencia Exclusiva en Motovehículos y con Competencia Exclusiva Sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios a partir del 7 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- La Solicitud Tipo 13 (Única) de carácter digital oportunamente puesta en vigencia por medio de la Disposición D.N. N° 203/2016 cuyas numeraciones obren en poder de los Registros Seccionales podrán utilizarse hasta agotar su stock en los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Facultase al Departamento Tributos y Rentas con acuerdo del Departamento Calidad de Gestión a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente en sede de los Registros Seccionales de todo el país.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 07/08/2017 N° 56311/17 v. 07/08/2017

MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA
MÉDICA

Disposición 8640/2017

Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-811-17-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la ANMAT ha trabajado conjuntamente con su par Brasileña ANVISA en la formulación de un Programa de Desarrollo de Sustancias de Referencia, como parte de una estrategia de integración regional en el marco de los

Acuerdos Bilaterales de Presidentes y del MERCOSUR, y que las Autoridades Sanitarias de Uruguay y Paraguay se han sumado a dicho acuerdo de cooperación.

Que este tema fue incorporado en el Agregado XIII del Acta N° 02/10 del SGT N° 11, Comisión de Productos para la Salud, en septiembre de 2010: donde representantes de ANVISA y ANMAT presentan los inicios de un proyecto de cooperación con el objeto de fortalecer el intercambio de conocimientos tecnológicos en el desarrollo de Sustancias de Referencia en todas sus etapas, investigación, producción, comercialización y control incluyendo a los demás Estados Partes del MERCOSUR.

Que siendo de interés reforzar dicho proyecto se incluye el punto 8, Sustancias de Referencia en el Acta N° 01/11 del SGT N° 11, Comisión de Productos para la Salud en abril de 2011.

Que en este punto la Comisión de Productos para la Salud solicita el apoyo de los Coordinadores Nacionales para las gestiones en los niveles políticos necesarios en cada país para la elaboración y aprobación de un proyecto MERCOSUR de creación de la Farmacopea Regional.

Que lo actuado fue ratificado mediante el ACUERDO N° 08/11 MERCOSUR realizada en junio de 2011, por el cual los ministros de salud acuerdan aprobar la "Estrategia para la creación de la Farmacopea MERCOSUR" y recomiendan al Consejo del Mercado Común que instruya, por medio del Grupo del Mercado Común, la creación de Grupo Ad-Hoc Farmacopea en el SGT N° 11".

Que en el Acta N° 01/13 se presenta un informe de la reunión de marzo de 2013 en la ciudad de Curitiba donde el Grupo Ad Hoc Farmacopea orienta a los grupos de trabajo y presenta la metodología de trabajo de la Farmacopea MERCOSUR, la estructura de las monografías, el informe y la evaluación de los proyectos realizados y el plan de trabajo.

Que para dar cumplimiento a las orientaciones recibidas el Instituto Nacional de Medicamentos, mediante la realización de Ensayos Interlaboratorio, ha desarrollado como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA - FARMACOPEA MERCOSUR a LEVODOPA (número de lote 113016) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg de LEVODOPA por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 99,9%, expresado sobre la sustancia secada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1°. - Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA - FARMACOPEA MERCOSUR para ensayos físico-químicos, al Ingrediente Farmacéutico Activo LEVODOPA (número de lote 113016), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300, mg cada uno y un título de 99,9%, expresado sobre la sustancia secada.

ARTICULO 2°. - Establécese que los frascos ampollas de LEVODOPA Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3°. - Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 07/08/2017 N° 56145/17 v. 07/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA
MÉDICA

Disposición 9222-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO la Ley 16.463, el Decreto 150/92 (T.O.1993) y sus normas complementarias, el Decreto 1490/92, las Disposiciones ANMAT Nros. 3185/99, 1746/07, 6677/10, 4132/12, 4788/12, 11.247/16 y su modificatoria N° 8255/17, 4008/17, 4009/17, 4010/17, 8259/17 y 8262/17 y el Expediente N° 1-0047-0000-008103-17-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 3185/99 se aprobaron recomendaciones para la realización de estudios de bioequivalencia de medicamentos de riesgo sanitario significativo y se estableció un cronograma de implementación gradual en consideración a los antecedentes internacionales en la materia.

Que de acuerdo a la experiencia adquirida a través del tiempo con la implementación de estudios de bioequivalencia, esta Administración fue incorporando diferentes Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs) al cronograma original establecido en la Disposición ANMAT N° 3185/99, habiendo sido incorporados los últimos mediante Disposición ANMAT N° 4788/12.

Que mediante las Disposiciones ANMAT Nos. 3185/99, 1746/07, 6677/10 y 4010/17 se han establecido los requerimientos técnicos y metodológicos para la adecuada realización de los estudios de bioequivalencia entre una formulación multifuente y otra formulación de referencia.

Que por Disposición ANMAT N° 4132/12 se establecieron las exigencias de demostración de bioequivalencia para todas las concentraciones comercializadas y/o a comercializarse de una especialidad medicinal sólida oral que contengan los IFAs con tal requerimiento.

Que por Disposiciones ANMAT Nros. 11.247/16 y su modificatoria N° 8255/17, 8259/17 y 8262/17 se definieron los productos de referencia de un conjunto de ingredientes farmacéuticos activos.

Que el grado de desarrollo alcanzado actualmente por el sistema fiscalizador de nuestro país incluye el diseño de protocolos de investigación de ensayos clínicos, cuyos requisitos están impuestos por las Disposiciones ANMAT N° 6677/10 y su modificatoria N° 4008/17 que regulan el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que en igual sentido, por Disposición ANMAT N° 4009/17 se aprobaron los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros asistenciales para realizar estudios de bioequivalencia.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Los laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales inscriptas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) y comercializadas, que contengan, como monodroga, alguno de los Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFA) mencionados a continuación, deberán presentar los protocolos para la realización de los estudios de equivalencia in vivo dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

Vencido dicho plazo, sin mediar la presentación de los protocolos esta Administración Nacional podrá proceder, sin intimación previa, a la suspensión de la comercialización de las especialidades medicinales involucradas cuando consideraciones de salud pública así lo ameriten.

Los Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFA) referidos precedentemente son los siguientes:

- Acenocumarol
- Clopidogrel
- Clozapina

- Haloperidol
- Levotiroxina
- Nitrofurantoina
- Olanzapina
- Quetiapina
- Risperidona

ARTÍCULO 2°.- Los resultados finales de los estudios de equivalencia in vivo de las especialidades medicinales mencionadas en el artículo precedente, que respondan a los criterios de aceptación establecidos en la normativa vigente, deberán ser presentados en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la notificación de la aprobación de los respectivos protocolos.

Vencido dicho plazo, sin mediar la presentación de los resultados o cuando éstos no hayan demostrado equivalencia in vivo con el producto de referencia, esta Administración Nacional podrá proceder, sin intimación previa, a la suspensión de la comercialización de las especialidades medicinales involucradas cuando consideraciones de salud pública así lo ameriten.

ARTÍCULO 3°.- Aquellos laboratorios titulares de especialidades medicinales contempladas en el Artículo 1° que deban realizar más de 2 (dos) estudios de equivalencia in vivo, deberán presentar un cronograma con los IFAs restantes, ante la mesa de entradas de esta ANMAT y en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente norma. La presentación de los resultados de estos estudios, que demuestren equivalencia in vivo de acuerdo a los criterios de aceptación establecidos en la normativa vigente, no deberá exceder los 2 (dos) años desde la entrada en vigencia de la presente disposición.

Vencidos dichos plazos, sin haber dado cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente, esta Administración Nacional podrá proceder, sin intimación previa, a la suspensión de la comercialización de las especialidades medicinales involucradas cuando consideraciones de salud pública así lo ameriten.

ARTÍCULO 4°.- Las nuevas solicitudes de registro en el REM y las solicitudes de registro en trámite de especialidades medicinales que contengan como IFAs, como monodroga, los incluidos en el Artículo 1° de la presente disposición deberán cumplir con lo establecido en la Circular ANMAT N° 11/16.

ARTÍCULO 5°.- Los laboratorios titulares de especialidades medicinales inscriptas en el REM y no comercializadas, que contengan alguno de los IFA's mencionados en el Artículo 1° de la presente disposición, como monodroga, al momento de solicitar la autorización del Primer Lote (Disposición ANMAT N° 5743/09), deberán presentar la disposición emanada de esta Administración Nacional por la cual se declara la equivalencia in vivo de dicha especialidad medicinal con el producto de referencia.

ARTÍCULO 6°.- Las especialidades medicinales contempladas en el Artículo 1° de la presente disposición deberán incluir en el prospecto los resultados de los estudios de equivalencia in vivo realizados y aprobados por esta Administración Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Los laboratorios titulares de especialidades medicinales que contengan IFAs contemplados en el Artículo 1° de la presente disposición, con equivalencia in vivo aprobada por esta Administración Nacional para una de las concentraciones y posean más de una concentración comercializada y/o a comercializarse, deberán presentar para todas las concentraciones los protocolos para la realización de los estudios de equivalencia in vivo o la solicitud de bioexención, según corresponda, teniendo presente los aspectos de seguridad del IFA en cuestión.

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de las medidas establecidas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente disposición, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los referidos artículos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ley 16.463 y el Decreto N° 341/92.

ARTÍCULO 9°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación. Comuníquese a CILFA, CAEMe, COOPERALA, CAPEMVeL, CAPGEN, SAFYBI, a la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA), a la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA) y demás entidades representativas del sector. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

CONCURSO ABIERTO

MEDICOS/A ESPECIALISTAS COORDINACIÓN DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Fecha de Inscripción: Del 07 al 15 de agosto de 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323.

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4308-4300 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 07/08/2017 N° 56247/17 v. 07/08/2017

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

CONCURSO ABIERTO

**MÉDICO/A ESPECIALISTA 8 HS.SEMANALES (HORARIO VESPERTINO) MÁS GUARDIA ÁREA
TERAPIA INTENSIVA**

Fecha de Inscripción: Del 07 al 15 de agosto de 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4308-4300 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 07/08/2017 N° 56251/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 555/2017**

Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 7555/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, 324 de fecha 8 de mayo de 2017, las Resoluciones INCAA N° 806 de fecha 16 de abril de 2010 y su modificatoria, 1027 de fecha 1 de junio de 2016 y sus modificatorias y Resolución INCAA N° 554 de fecha 28 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Resolución INCAA N° 1027/2017 y sus modificatorias, la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC), depende del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1536/02 establece en su párrafo segundo que el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES determinará la planta del personal, su distribución y asignación de funciones. Asimismo, podrá asignar las dotaciones que estime correspondan a las distintas unidades del organismo, de conformidad con la estructura que establezca.

Que por Resolución INCAA N° 806 de fecha 16 de abril de 2010, se aprobó el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENERC.

Que la Resolución INCAA N° 1847 de fecha 1° de septiembre de 2010, modificó el artículo primero del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENERC estableciendo que su gobierno será ejercido por la Presidencia del INCAA y que el Rector será designado por la misma, previo concurso de selección de proyectos y antecedentes.

Que por Resolución INCAA N° 554 de fecha 28 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Selección para el cargo de Rector/a de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC).

Que resulta imperioso cubrir el cargo de Rector/a de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC).

Que para cumplir con la designación del cargo de Rector/a de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC) deviene necesario aprobar las bases para el llamado al respectivo Concurso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, el Decreto N° 324/2017 y la Resolución INCAA N° 806/2010 y su modificatoria.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Bases para el llamado a Concurso para el cargo de RECTOR/A de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC), que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a Concurso para el cargo de RECTOR/A de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC).

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial durante el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 2028/2017**

Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica (n° 27.148) a este Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por un desempeño de este Ministerio Público Fiscal acorde con el alto rol institucional que le corresponde cumplir -y de acuerdo con el esquema de implementación geográfica del nuevo régimen procesal federal que prevé la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (cfr. acta n° 9 de ese cuerpo legislativo, del 14/6/2016)- resulta necesario llamar a concurso para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federales de Jujuy, provincia homónima (Fiscalías n° 1 y 2).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación para acceder al cargo de fiscal y lo dispuesto en el nuevo Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal, aprobado mediante la Resolución PGN N° 1457/17.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. l), 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación (ley n° 27.148) y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal -aprobado por Resolución PGN N° 1457/17, rectificado parcialmente por Resolución PGN N° 1962/17-,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes N° 111 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federales de Jujuy, provincia homónima (Fiscalías n° 1 y 2).

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de esta convocatoria, durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER el día **29 de septiembre de 2017** como fecha de cierre del período de inscripción.

ARTÍCULO 4.- HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por tercero/a autorizado/a en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el día 29 de septiembre de 2017.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.

ARTÍCULO 5.- HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día **10 de octubre de 2017**, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el sorteo público de los/as magistrados/as y los/as juristas invitados/as que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes será llevado a cabo el día **16 de octubre de 2017**, a las 11 hs, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal). El acta del sorteo y la resolución pertinente se publicarán de inmediato en la página web institucional y serán notificadas a los/as magistrados/as y juristas invitados/as sorteados/as.

ARTÍCULO 7.- HACER SABER que la Procuradora General de la Nación no formará parte del Tribunal Evaluador por razones funcionales.

ARTÍCULO 8.- Protocolícese, publíquese y remítase copia de la presente a la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación. — Alejandra Gils Carbó.

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 2027/2017**

Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica (n° 27.148) a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación para acceder a los cargos vacantes de fiscal y lo dispuesto en el nuevo Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal, aprobado mediante la Resolución PGN N° 1457/17.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. l), 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación (ley n° 27.148) y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal -aprobado por Resolución PGN N° 1457/17, rectificado parcialmente por Resolución PGN N° 1962/17-,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes N° 113 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer dos (2) vacantes de Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER el día **5 de octubre de 2017** como fecha de cierre del período de inscripción.

ARTÍCULO 4.- HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por tercero/a autorizado/a en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el día 5 de octubre de 2017.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.

ARTÍCULO 5.- HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día **16 de octubre de 2017**, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el sorteo público de los/as magistrados/as y los/as juristas invitados/as que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes será llevado a cabo el día **20 de octubre de 2017**, a las 11 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal). El acta del sorteo y la resolución pertinente se publicarán de inmediato en la página web institucional y serán notificadas a los/as magistrados/as y juristas invitados/as sorteados/as.

ARTÍCULO 7.- HACER SABER que la Procuradora General de la Nación no formará parte del Tribunal Evaluador por razones funcionales.

ARTÍCULO 8.- Protocolícese, publíquese y hágase saber. — Alejandra Gils Carbó.

e. 07/08/2017 N° 56080/17 v. 09/08/2017

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 2026/2017**

Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica (n° 27.148) a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por un desempeño de este Ministerio Público Fiscal acorde con el alto rol institucional que le corresponde cumplir -y de acuerdo con el esquema de implementación geográfica del nuevo régimen procesal federal que prevé la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (cfr. acta n° 9 de ese cuerpo legislativo, del 14/6/2016)- resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia homónima.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación para acceder al cargo de fiscal general y lo dispuesto en el nuevo Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal, aprobado mediante la Resolución PGN N° 1457/17.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. l), 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación (ley n° 27.148) y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal -aprobado por Resolución PGN N° 1457/17, rectificado parcialmente por Resolución PGN N° 1962/17-,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes N° 112 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia homónima.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER el día 3 de octubre de 2017 como fecha de cierre del período de inscripción.

ARTÍCULO 4.- HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por tercero/a autorizado/a en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el día 3 de octubre de 2017.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.

ARTÍCULO 5.- HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día **12 de octubre de 2017**, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el sorteo público de los/as magistrados/as y los/as juristas invitados/as que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes será llevado a cabo el día **18 de octubre de 2017**, a las 11 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal). El acta del sorteo y la resolución pertinente se publicarán de inmediato en la página web institucional y serán notificadas a los/as magistrados/as y juristas invitados/as sorteados/as.

ARTÍCULO 7.- HACER SABER que la Procuradora General de la Nación no formará parte del Tribunal Evaluador por razones funcionales.

ARTÍCULO 8.- Protocolícese, publíquese y remítase copia de la presente a la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación. — Alejandra Gils Garbó.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, al que se accederá consultando el Anexo I (GDE IF 2017 -15860648-APNDIANFE#AFIP) de la página web del B.O. del día de la fecha, donde se podrá verificar también las causales asociadas

Alejandra Gavarrón, Jefe I, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/08/2017 N° 55401/17 v. 07/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, al que se accederá consultando el Anexo I (GDE IF 2017 -15861178-APN-DIANFE#AFIP) de la página web del B.O. del día de la fecha, donde se podrá verificar también las causales asociadas.

Se recuerda que la resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Alejandra Gavarrón, Jefe I, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/08/2017 N° 55403/17 v. 07/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles para que comparezca ante esta DIVISION SECRETARIA N° 5 (DEPRLA - DI LEGA), sita en AZOPARDO 350 PB - Ala Belgrano - Ciudad de Buenos Aires, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo. Abog. CARLA M. HERNANDEZ Jefe (int.) Div. Secretaria N° 5. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	IMPUTADO	INFRACCION ARTICULO
12040-30-2015	LUCIANI EDUARDO JOSE DNI 12.985.059	864 INC. "d" 866 2° párrafo y 871 del Código Aduanero

Carla M. Hernández, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación N° 5, DE PRLA.

e. 07/08/2017 N° 55459/17 v. 07/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 17791-71-2016. San Martín de los Andes, 28 de Marzo de 2017 "...VISTO... y CONSIDERANDO EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISION ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES, RESUELVE: ARTICULO 1°.- CONDENAR a la Sra. ROBLES GUZMAN, SONIA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.111.068, al pago de una multa de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.450,00.-), suma equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, conforme lo previsto en el artículo 977 del Código Aduanero, y las demás consideraciones vertidas. ARTICULO 2°.- INTIMAR al Sra. ROBLES GUZMAN, SONIA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.111.068, a la cancelación de la multa impuesta que se hace referencia en el artículo precedente, en el plazo de quince (15) días de quedar firme la presente Resolución Fallo, bajo apercibimiento de procederse conforme a los artículos 1122/1128 del Código Aduanero. ARTICULO 3°.- PROCEDER a destinar de oficio la mercadería circunscripta en las presentes actuaciones, consistente en: treinta y cuatro (34) sweaters y cuatrocientas setenta y ocho (478) remeras, debiéndose en tal sentido, ponerlas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en los términos del artículo 4° de la Ley 25.603 "Donaciones". ARTICULO 4°.- HAGASE SABER a la parte involucrada que, contra el presente pronunciamiento podrá optar por la interposición de Demanda Contenciosa ante el Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén - ó Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el primer día hábil de notificado, debiendo en ambos supuestos, comunicar dicha situación, a la División Aduana San Martín de los Andes, sita en la intersección de las calles Gral. Roca y Tte. Cnel. Rohde, de la localidad homónima, provincia del Neuquén, de conformidad a las prescripciones de los artículos 1132 al 1139 del Código Aduanero. ARTICULO 5°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE" RESOLUCION FALLO N° 057/2017 (AD SMAN). Fdo. Ing. Juan Bautista Ocampo - Administrador División Aduana San Martín de los Andes".

Juan Bautista Ocampo, Administrador, Aduana San Martín de los Andes.

e. 07/08/2017 N° 55419/17 v. 07/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 14683-03-2015. San Martín de los Andes, 16 de Octubre de 2015 "...VISTO... y CONSIDERANDO EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISION ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES, RESUELVE ARTICULO 1°.- CONDENAR al Sr. ALEJANDRO DARIO GRION, D.N.I. N° 21.967.210, al pago de una multa de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 17/00 CTVOS (\$ 7.988,17.-), suma equivalente a una vez el valor de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en infracción, conforme lo previsto en el artículo 978 del Código Aduanero, y las demás consideraciones vertidas. ARTICULO 2°.- INTIMAR al ALEJANDRO DARIO

GRION, D.N.I. N° 21.967.210, a la cancelación de la multa impuesta que se hace referencia en el artículo precedente, en el plazo de quince (15) días de quedar firme la presente Resolución Fallo, bajo apercibimiento de procederse conforme a los artículos 1122/1128 del Código Aduanero. ARTICULO 3°.- INTIMAR al Sr. ALEJANDRO DARIO GRION, D.N.I. N° 21.967.210, a que dentro de igual plazo proceda a dar destinación permitida a la mercadería de marras, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada a favor del Estado Nacional en los términos del Art. 429 del C.A. ARTICULO 4°.- HAGASE SABER a la parte involucrada que, contra el presente pronunciamiento podrá optar por la interposición de Demanda Contenciosa ante el Poder Judicial de la Nación — Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén — ó Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el primer día hábil de notificado, debiendo en ambos supuestos, comunicar dicha situación, a la División Aduana San Martín de los Andes, sita en la intersección de las calles Gral. Roca y Tte. Cnel. Rohde, de la localidad homónima, provincia del Neuquén, de conformidad a las prescripciones de los artículos 1132 al 1139 del Código Aduanero. ARTICULO 5°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE ... RESOLUCION FALLO N° 106/15 (AD SMAN). Fdo. Ing. Juan Bautista Ocampo - Administrador División Aduana San Martín de los Andes”.

Juan Bautista Ocampo, Administrador, Aduana San Martín de los Andes.

e. 07/08/2017 N° 55430/17 v. 07/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Rubén Alberto TOULIET-Administrador (I), DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN NRO.	IMPUTADO	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	MULTA
016-SC-124-2016/9	ZOWNIER JORGE RICARDO	DNI 14.464.878	986	\$ 15.786,49
016-SC-76-2016/3	DELGADO JUAN RAMON	DNI 16.796.001	986	\$ 20.144,86
016-SC-119-2016/1	LEONI DIEGO CARLOS	DNI 24.137.358	977	\$ 18.928,40
016-SC-143-2016/7	VILLARROEL CLAUDIO	DNI 24.665.663	977	\$ 22.886,85
016-SC-87-2016/K	SANTACRUZ VILLALBA MARTA	DNI 94.720.460	985	\$ 31.383,56
016-SC-69-2016/K	SANTACRUZ VILLALBA MARTA	DNI 94.720.460	985/986	\$ 106.374,57
016-SC-75-2016/5	OSUNA ROBERTO RAMON	DNI 11.912.47	985/986	\$ 11.912,47
016-SC-104-2016/2	FRANCISCA VILCA	DNI 92.244.473	986	\$ 13.168,86
016-SC-129-2015/1	CALDERON CHINCHAY FANI	DNI 94.522.233	986	\$ 20.686,89
016-SC-109-2015/5	HERLEIN VANINA SOLEDAD	DNI 28.109.860	987	\$ 9.721,61
016-SC-113-2016/2	THIOUNE IBRAHIMA	PAS 01227263	986	\$ 47.661,41
016-SC-114-2016/0	GARCIA ANTONELA CARLA	DNI 35.617.327	986	\$ 14.077,81
016-SC-127-2016/3	OTILIA DUARTE	DNI 23.997.387	986	\$ 9.338,60
016-SC-106-2016/9	SORIA ANACLETO ROMAN	DNI 94.007.145	986	\$ 26.925,39
016-SC-123-2016/0	PONCE VICTOR MANUEL	DNI 12.683.745	986	\$ 18.379,59
016-SC-78-2016/K	ARISPE ZAMBRANA INES	DNI 92.482.244	985/986	\$ 17.556,00
016-SC-60-2016/7	RAMIREZ RICARDO GABRIEL	DNI 10.070.653	986	\$ 10.709,86
016-SC-2-2017/2	CANALDA JOSE ANTONIO	DNI 10.743.632	986	\$ 34.843,04

Rubén Alberto Toullet, Administrador (I), Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

e. 07/08/2017 N° 55471/17 v. 07/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio de las firmas que mas abajo se detallan dispónese la notificación por edicto de la resolución definitiva dictada en cada una de las actuaciones allí indicadas, las cuales tramitan ante la División Secretaría N°4 (DE PRLA) sita en Azopardo 350 PB - Ala Belgrano - CABA. A tal fin se hace saber que las resoluciones definitivas dictadas en el proceso para las infracciones pueden ser objeto de apelación al TFN o a la Cámara en lo Contencioso Administrativo en el plazo de los 15 (quince) días de notificada la misma art. 1132 y cc. del CA. Asimismo dicha situación debe ser acreditada en autos en los términos del art. 1138 del CA.

SIGEA	IMPUTADA	TRIBUTOS U\$S (DI-TE-IVA)	TRIBUTOS \$ (IVA AD - IG)	RESOLUC. DEPRLA N°	FIRMADA POR
12210-963-2009	WAYLER S.A. CUIT 30-70788281-2	3.746,79.-	6944,11.-	2190/2017	Abog. Mariana Elena Assef Firma Responsable (int) DE PRLA

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/08/2017 N° 56172/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6902-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE a la señora Lidia Roxana GUERRA (C.U.I.T 27-21897206-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la señora Lidia Roxana GUERRA (C.U.I.T 27-21897206-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55483/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6901-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/6/2017

OTÓRGASE al señor Miguel Ángel PUJOL (C.U.I.T. 23-20088303-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE al señor Miguel Ángel PUJOL (C.U.I.T. 23-20088303-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. AUTORÍZASE al señor Miguel Ángel PUJOL (C.U.I.T. 23-20088303-9) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-09019667-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 261 de fecha 12 de Septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

SERVICIOS. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

ANEXO

Expediente RESTIC: EXPENACOM 6956/2017

ID	Banda	Configuración	Provincia	Localidad	Domicilio	Longitud	Latitud	Código de Equipo / Clase de Emisión	PTx (dBm)	Alt. Ant. (mts)	Pol.
1	5725 a 5850 MHz	Punto a Multipunto	MISIONES	Bernardo de Irigoyen	Av del Libertador 170	53°38'44.85"	26°15'10.09"	C-8578/20M0D7D	17	32	M

NOTA: LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTAN GARANTIZADAS CONTRA INTERFERENCIAS DE OTRAS ESTACIONES AUTORIZADAS

IF-2017-09019667-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 07/08/2017 N° 55502/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6893-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE al señor Fabricio Antonio LUMETTO (C.U.I.T. 20-33002964-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE al señor Fabricio Antonio LUMETTO (C.U.I.T. 20-33002964-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. AUTORIZASE al señor Fabricio Antonio LUMETTO (C.U.I.T. 20-33002964-2) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-07813255-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 261 de fecha 12 de septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

ANEXO

Expediente RESTIC: EXPENACOM 6520/2017

ID	Banda	Configuración	Provincia	Localidad	Domicilio	Longitud	Latitud	Código de Equipo / Clase de Emisión	PTx (dBm)	Alt. Ant. (mts)	Pol.
1	5725 a 5850 MHz	Punto a Multipunto	JUJUY	Libertador General San Martin	Entre Rios 819	64°47'49"	23°49'12"	C-8578/20M0D7D	19	30	M

NOTA: LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTAN GARANTIZADAS CONTRA INTERFERENCIAS DE OTRAS ESTACIONES AUTORIZADAS

IF-2017-07813255-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 07/08/2017 N° 55503/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6849-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LIMITADA (C.U.I.T. 30-54581397-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LIMITADA (C.U.I.T. 30-54581397-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55504/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6892-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE a la empresa DUPUY CABLE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 33-71502874-9), Licencia para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la empresa DUPUY CABLE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 33-71502874-9), en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55505/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017 6891-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TRES LOMAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58060126-6) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TRES LOMAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58060126-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55506/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6929-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO (CUIT 30-54581380-3) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO (CUIT 30-54581380-3) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones

e. 07/08/2017 N° 55507/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6913-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la empresa ORDOÑEZ VISIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-64912394-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la empresa ORDOÑEZ VISIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-64912394-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55508/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6939-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la empresa PIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63937507-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la empresa PIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63937507-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55509/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6924-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE VILLA RUMIPAL (C.U.I.T. 30-54571761-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE VILLA RUMIPAL (C.U.I.T. 30-54571761-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55510/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6937-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la empresa CABLE VISIÓN CLARA VICTORIA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 33-70972615-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la empresa CABLE VISIÓN CLARA VICTORIA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 33-70972615-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55512/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6928-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE al señor Felix Primitivo AGUIRRE (C.U.I.T. 20-10563520-7) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE al señor Felix Primitivo AGUIRRE (C.U.I.T. 20-10563520-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55513/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6851-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE a la AGENCIA SAN LUIS CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD (C.U.I.T. N° 30-71547080-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la AGENCIA SAN LUIS CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD (C.U.I.T. N° 30-71547080-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55514/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6850-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE a la empresa WN INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71541553-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la empresa WN INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71541553-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55515/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6932-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71550651-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71550651-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. AUTORÍZASE a la COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. 33-71550651-9) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-13975175-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 261 de fecha 12 de septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

ANEXO

Expediente RESTIC: EXPENACOM 5844/2017

ID	Banda	Configuración	Provincia	Localidad	Domicilio	Longitud	Latitud	Código de Equipo / Clase de Emisión	PTx (dBm)	Alt. Ant. (mts)	Pol.
1	5725 a 5850 MHz	Punto a Multipunto	BUENOS AIRES	Isidro Casanova	Victor Martinez 259	58°34'19.86"	34°43'24.3"	C-15512/---	3	21	V

NOTA: LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTAN GARANTIZADAS CONTRA INTERFERENCIAS DE OTRAS ESTACIONES AUTORIZADAS.

IF-2017-13975175-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 07/08/2017 N° 55516/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6889-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.U.I.T. 30-57719975-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.U.I.T. 30-57719975-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones

e. 07/08/2017 N° 55517/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6900-APN-ENACOM#MCO Fecha: 26/7/2017

OTÓRGASE al señor Juan Carlos FRACAS (C.U.I.T. 20-16071363-2) Licencia Única Argentina Digital, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000. REGÍSTRESE a nombre del señor Juan Carlos FRACAS (C.U.I.T. 20-16071363-2), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5°, del Anexo I del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional. Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55518/17 v. 07/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6922-APN-ENACOM#MCO Fecha: 27/7/2017

OTÓRGASE a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA SAN BARTOLOME (C.U.I.T. N° 30-99923026-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA SAN BARTOLOME (C.U.I.T. N° 30-99923026-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 07/08/2017 N° 55519/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 3671/11, la Resolución N° 1395 de fecha 29/09/2016, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Apruébase parcialmente la rendición de cuentas presentada por COOPERAR – CONFEDERACION COOP DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA, matrícula 5733, en su carácter de coejecutora del proyecto aprobado, mediante Resolución N° 4284/06 en el Expediente N° 5089/05, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 5.934,00), del cual resultado beneficiaría la COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FORESTAL GRANJERA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION EL QUEBRACHO COLORADO LTDA, matrícula 17.970, domicilio Zona Urbana Villa Ana, provincia de Santa Fe. ARTICULO 2: Revócase el saldo pendiente de rendición del proyecto aprobado por Resolución N° 4284/06 a la entidad COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FORESTAL GRANJERA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION EL QUEBRACHO COLORADO LTDA, matrícula 17.970, en su carácter de entidad beneficiaria, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), por incumplimiento a la presentación de la rendición de cuentas exigida en la cláusula 2° inc. C del Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre este Instituto y COOPERAR – CONFEDERACION COOP DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA, matrícula 5733. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2017 N° 55531/17 v. 09/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 136/17, 717/17, 822/17, 827/17, 831/17, 881/17 y 904/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: CODELSUD COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 34.157), AEBA COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 20.020), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO UNION LTDA (Mat: 17.948), COOPERATIVA DE VIVIENDA CXREDITO Y CONSUMO PASTEUR LTDA (Mat: 22.605), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO BUENOS AIRES LTDA (Mat: 29.647), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AERONAVEGANTES LTDA (Mat: 16.430) y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO GUAYAQUIL LTDA (Mat: 11.161), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2017 N° 55532/17 v. 09/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 804/17 INAES, ha resuelto aplicar APERCIBIMIENTO a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 10 DE MARZO LTDA (Mat: 35.638) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2017 N° 55533/17 v. 09/08/2017

**No necesitás comprar
el Boletín Oficial.
Accedé desde tu pc,
tablet o celular.**



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, HACE SABER a las siguientes Entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, SF 118 (Expte: 513/04); ASOCIACION MUTUAL CORAZON DE LOS NIÑOS “, BA 1.814 (Expte. 218/07); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MINEROS, MATRICULA SJ 133 (Expte: 4.434/2.009); MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO Y CULTURAL RECREATIVO CBA 555 (Expte: 2.136/14); ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA 2 DE ABRIL CF 2.646 (Expte: 3.135/2.014); ASOCIACION MUTUAL MUJERES AL FRENTE (POR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) CF 2.874 (Expte: 3.473/14); MUTUAL DE EMPLEADOS INMOBILIARIOS (MEI) CF 2.845 (Expte: 3.474/2.014); ASOCIACION MUTUAL DE LOS AFILIADOS AL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PLAYAS Y DEPOSITOS FISCALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CF 2.858 (Expte. 3.481/14); ASOCIACION MUTUAL ESTIVADORES PORTUARIOS ARGENTINOS CF 2.756 (Expte: 3.482/14); ASOCIACION MUTUAL PLENA GESTION Y CAPACITACION CF 2.817 (Expte: 3.821/2.014); MUTUAL 2 DE ABRIL BA 1.750 (Expte: 7.854/2.014); que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: “VISTO... DISPONGO: ... Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución N° 3.098/08.-

Notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2017 N° 55539/17 v. 09/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones N° 186/17: 185/17: 184/17; 183/17; 182/17; 181/17; 180/17; 179/17; se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del arts. 1 inc. e), apartado N° 8 de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de Puro Derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA APICOLA DE LOBOS LTDA Matricula 28.494 (Expte. 2928/08 Resolución N° 2860/15); COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS COLEGIALES LTDA Matricula 14.848 (Expte. 5166/13 Resolución N° 2682/14); COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO “CASAS DEL SOL” LTDA Matricula 30.958 (Expte. 5959/15 Resolución N° 338/16); COOPERATIVA DE TRABAJO CORDOBA LTDA Matricula 35.251 (Expte. 5707/14 Resolución 7152/14); COOPERATIVA DE CREDITO LACAR LTDA Matricula 28.930 (Expte. 2517/2013 Resolución N° 3121/13); COOPERATIVA AGROPECUARIA “AGROECOLOGICA DEL LITORAL” LTDA Matricula 36.276 (Expte. 7362/14 Resolución N° 917/15); SEA COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA Matricula 33.052 (Expte. 1892/15 Resolución N° 3922/15); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “VICTOR MANUEL II” Matricula SF 77 (Expte. 3261/15 Resolución N° 1300/16).---- De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con mas la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a mas de CIEN (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100) para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/72.

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2017 N° 55540/17 v. 09/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la ASOCIACION MUTUAL DEL INSTITUTO AUTARQUICO PCIAL DE OBRA SOCIAL matrícula SE 592, que en Expte 2953/14 se ha dispuesto dar por decaído a la entidad el derecho dejado de usar

para presentar el descargo y ofrecer; declarar la cuestión de puro derecho y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2017 N° 55541/17 v. 09/08/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR

“En el marco del Programa Nación de Promoción de Certificados Oficiales de Calidad en Alimentos Argentinos “Sumar Valor”, creado por Resolución 458- E/2016, el Secretario de Agregado de Valor del Ministerio de Agroindustria informa la aplicación del plazo para la recepción de solicitudes e inscripción de beneficiarios en dicho Programa hasta el día 30 de octubre del año 2017.”

Nestor Eduardo Roulet, Secretario, Secretaría de Agregado de Valor, Ministerio de Agroindustria.

e. 07/08/2017 N° 56258/17 v. 07/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40664-APN-SSN#MF Fecha: 01/08/2017

Visto el Expediente SSN: 0041880/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A ARKHUE ASESORES DE SEGUROS S.A BAJO MATRÍCULA N° 1.378

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/08/2017 N° 55676/17 v. 07/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40667-APN-SSN#MF Fecha: 01/08/2017

Visto el Expediente SSN: 0004289/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A MICRO LENDING SOCIEDAD ANÓNIMA CON NÚMERO DE CUIT 30-70774983-7.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/08/2017 N° 55677/17 v. 07/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40673-APN- SSN#MF Fecha: 01/08/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-12379307...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR BAJO EL NÚMERO DE ORDEN "98" EN EL "REGISTRO DE ACTUARIOS" A LA ACTUARIA DÑA. MARIELA RICCIUTI (DNI 28.174.751).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/08/2017 N° 55678/17 v. 07/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL 40676-APN-SSN#MF Fecha: 01/08/2017

Visto el Expediente SSN: 0008750/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A GRANEROS Y ELEVADORES ARGENTINOS DE COLÓN SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-58185694-2.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/08/2017 N° 55679/17 v. 07/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40677-APN- SSN#MF Fecha: 01/08/2017

Visto el Expediente SSN: 0015463/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-51338194-4.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/08/2017 N° 55680/17 v. 07/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA USHUAIA

USHUAIA, 19 DE JULIO DE 2017.

EDICTO

Por disposición del Señor Administrador de la División Aduana de Ushuaia Actuación SIGEA N° 17672-113-2017, cita a los titulares de la mercadería en situación de echazon, el predio de la plazoleta fiscal de la Dirección Provincial de Puertos para que comparezca y acrediten titularidad de la misma.

8501.40.19.110P	180 UNIDADES	AURORA
-----------------	--------------	--------

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 04/08/2017 N° 55242/17 v. 08/08/2017

Sres. ESCRIBANOS

REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE N° 133/17 (MENSAJE N° 42/17) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, Dr. Fernando Alcides URIARTE (DNI N° 18.122.522).

PE N° 157/17 (MENSAJE N° 48/17) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, Dra. María Cecilia HOCKL (DNI N° 13.753.080).

PE N° 158/17 (MENSAJE N° 49/17) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III Dr. Alejandro Hugo PERUGINI (DNI N° 17.022.672).

PE N° 159/17 (MENSAJE N° 50/17) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VI, Dr. Carlos POSE (DNI N° 10.550.776).

PE N° 164/17 (MENSAJE N° 52/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA A, Dr. Juan Ignacio PÉREZ CURCI (DNI N° 26.010.097).

PE N° 169/17 (MENSAJE N° 55/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA B, Dra. Olga Pura ARRABAL (DNI N° 5.879.061).

PE N° 170/17 (MENSAJE N° 56/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA B, Dr. Gustavo Enrique CASTIÑEIRA DE DIOS (DNI N° 13.184.094).

PE N° 163/17 (MENSAJE N° 53/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA A, Dr. Manuel Alberto PIZARRO (DNI N° 17.412.725).

PE N° 171/17 (MENSAJE N° 57/17) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA B, Dr. Alfredo Rafael PORRAS (DNI N° 7.660.982).

MINISTERIO PÚBLICO

PE N° 165/17 (MENSAJE N° 54/17) DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, DEFENSORÍA N° 1, Dr. Enrique María COMELLAS (DNI N° 22.362.540).

Audiencia Pública:

Día: 23 de Agosto de 2017.

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 08 al 14 de agosto de 2017, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 27 DE JULIO DE 2017

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 1221/16 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE GENERAL SHALOM LTDA (Mat: 28.779) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54576/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1977/16, 2046/16, 2049/16, 2078/16, 2153/16, 2190/16 y 11/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: PANAMERICANA COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 21.581), COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA UNIVERSAL LTDA (Mat: 11.648), MILENARIA COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 21.204), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TACITA DE PLATA LTDA (Mat: 33.271), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL MAR Y SIERRA LTDA (Mat: 27.392), COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA MILENIA LTDA (Mat: 21.152), COOPERATIVA DE TRABAJO SKYVIR LTDA (Mat: 26.359); todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54578/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 81/17 y 789/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO AYELEN LTDA (Mat: 23.117) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALAMO LTDA (Mat: 21.978), ambas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54580/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el Expediente N° 2043/13, la Resolución N° 2029/16, por la que resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración articulado por la COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE MAYO LTDA (Mat 24.702) con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 5797/14. Asimismo, se le hace saber que con el rechazo del recurso interpuesto se encuentra agotada la vía administrativa y que, en caso de considerarlo conveniente, la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de Alzada o iniciar la acción judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1.759/72 (T.o. 1991) 15 días. Asimismo, se le amplían los plazos procesales, que por derecho le corresponda, en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54582/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., por Resolución N° 625 del 10/05/2017 notifica que: "ARTICULO 1: Apruébase la cancelación de la deuda originada en virtud del préstamo otorgado mediante Resolución N° 122/95 a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VIVORATA LIMITADA AGROVICOOP, matrícula N° 14.276, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 1.455, ciudad de Santa Clara del Mar, PARTIDO DE Mar Chiquita de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) refinanciado por Resolución N° 2951/08, en los términos de la Resolución N° 1523/07; y por Resolución N° 35/03. Quedan debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54583/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 501/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES SOL DE MAYO LTDA (mat 32.630), con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días, mas el plazo ampliatorio de TRECE (13) días de notificada en razón de la distancia. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54584/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 238/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA ALSINA LTDA (mat 9.581), con domicilio legal

en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54585/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 363/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ALTOS DE CELINA LTDA (mat 18.378), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.649,49), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54586/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 611/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ECONOMIA Y PREVISION DE EDITORES Y PRODUCTORES DE REVISTAS LTDA (Mat: 24.295) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54587/17 v. 07/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 927/16 y 14/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA AGROPECUARIA YACURMANA LTDA (Mat: 6.111) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA FLORIDA LTDA (Mat: 25.399) con domicilio legal

en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54589/17 v. 07/08/2017

NACIÓN SERVICIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NACIÓN SERVICIOS S.A. para el día 22/08/2017 a las 15 horas, y en segunda convocatoria para el día 22/08/2017, a las 16 horas, en ambos casos en la calle Sarmiento N° 1809, Piso 1°, C.A.B.A., para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea; 2) Consideración del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre Nación Servicios S.A. y Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. 3) Consideración del Balance General Especial de Fusión y del Balance Especial Consolidado de Fusión cerrados al 30 de abril de 2017; 4) Consideración del Aumento de Capital y reforma del Artículo Cuarto; 5) Consideración de la ampliación del Objeto Social. Reforma del Artículo Tercero; 6) Incorporación de un nuevo artículo al estatuto social; 7) Consideración de la actuación del Directorio con relación a la fusión; 8) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión; 9) Designación de administradores y determinación de sus facultades; 10) Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social; y 11) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social sita en Sarmiento 1.809, piso 1°, C.A.B.A., para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, en la sede social sita en Sarmiento 1.809, piso 1°, C.A.B.A.

Designado según instrumento privado Acta de Directorio n° 590 de fecha 27/07/2017. — Ing. Benoit Pierre Charles Herbert Ghislain CULOT – Presidente.

Benoit Culot, Presidente, Nación Servicios S.A.

e. 01/08/2017 N° 54288/17 v. 07/08/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***

**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**



Podés descargarlo en forma gratuita desde

